



LUCHO DESTACA EL RETORNO A LA SENDA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL

## Bolivia consolida su desarrollo pese a los sabotajes internos

- El Jefe de Estado afirmó que se tienen resultados positivos como el crecimiento y la estabilidad, pero se podría mejorar aún más a través del trabajo conjunto, la unidad y lejos de intereses personales y bloqueos.

ESPECIAL

- La cobertura del servicio básico de **electricidad** en la ciudad alcanzó el 98,8%
- Se anunció que la **planta de papa**, de Bs 162 millones, entrará en funcionamiento en abril.
- La inversión en **agua potable** y saneamiento básico asciende a Bs 940 MM.
- Se comprometió el financiamiento de más de Bs 26 millones para **viviendas dignas**.



EN SU 39 ANIVERSARIO

### El Alto apuntala su progreso y celebra con millonarias inversiones y obras de impacto

ESPECIAL

// FOTO: PRESIDENCIA

Evistas obligan a una concejal a renunciar y golpean a otros tres ediles en Ocurí

P.10-11

Ejecutivo remite a la ALP el proyecto de **financiamiento** para el camino Norte Integrado-Yapacaní

P.20

La urbe alteña alcanza la mayor **recaudación tributaria** de los últimos ocho años

P.3

### Sedes La Paz emite alerta epidemiológica por sarampión

P.6

# Economía

• Jocelyn Chipana

De acuerdo con los datos de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel), más de 50 mil familias se benefician con acceso a internet a través de fibra óptica.

“Entel SA, reconocida como líder en el sector de las telecomunicaciones en el país, beneficia a más de 50 mil familias alteñas con acceso a internet a través de fibra óptica al hogar (FTTH, por sus siglas en inglés)”, precisa una información institucional.

En la última gestión, se ampliaron las redes de fibra óptica en las urbanizaciones Samo, Los Ángeles, Tilata, San Roque y Los Lirios. Por ahora, 210 kilómetros de fibra óptica se extienden en la ciudad de El Alto.

Al respecto, el gerente general de Entel, Roy Méndez, destacó que esta conectividad confiable ha impulsado el crecimiento de diversas industrias en El Alto, que se benefician con comunicación eficiente, acceso a información en línea y la posibilidad de hacer transacciones comerciales de manera ágil.

“Damos estos servicios con la mejor calidad por mandato de nuestro presidente Luis Arce Catacora, quien nos

## EN CONMEMORACIÓN DE SU 39 ANIVERSARIO

# Entel impulsa el progreso de El Alto con unas 50 mil conexiones por fibra óptica

La ampliación del servicio de internet posibilita fortalecer el acceso a la educación, a la comunicación y al desarrollo de la ciudad alteña.

ha indicado que tenemos que llegar a todas las localidades del país, a todos los centros poblados con nuestros servicios”, puntualizó el ejecutivo.

Además, la conectividad proporcionada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha facilitado el acceso a oportunidades de educación en línea, capacitación profesional y servicios de telemedicina, contribuyendo así al desarrollo social y humano de la urbe.

“La ciudad de El Alto, estratégicamente ubicada en las alturas andinas, ha sido testigo de un crecimiento y desarrollo excepcional a lo largo de 39 años. Este progreso ha sido impulsado por el incansable trabajo de su población, respaldado por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones”, señala la estatal.

En ese marco, se reveló que los habitantes de la urbe cuentan con los servicios de telefonía móvil de alta calidad y amplia cobertura, provista por

La estatal proyecta la ampliación de sus servicios.



// FOTO: RRS

más de 150 estaciones de radiobase en operación de la empresa nacionalizada.

“Las expansiones de las redes móviles de Entel han

llegado a áreas como las urbanizaciones Atalaya, Los Pinos, Fabril, Franz Tamayo, Jardín, Julián Apaza, Renacer Colla y Caluyo. Este avan-

ce mejoró significativamente la conectividad en la ciudad, abriendo nuevas oportunidades para el desarrollo social y económico”, agrega.

## IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES

# BDP impacta y cambia la vida de 25.258 productores alteños a través del crédito

• Jocelyn Chipana

**El gerente general del Banco de Desarrollo Productivo (BDP), Ariel Zabala, informó que esa financiera está logrando profundas y positivas transformaciones en la vida de 25.258 productores de El Alto, que aportan a las políticas de seguridad alimentaria e industrialización con sustitución de importaciones y promueven un desarrollo sostenible.**

“La exitosa combinación de financiamiento y asistencia técnica del BDP, con un enfoque de sostenibilidad ambiental, generó importantes impactos en la producción, reducción de costos, generación de empleos y una consecuente mejora en los rendimientos e ingresos de estas unidades productivas, que, con su trabajo y productividad, contribuyen al crecimiento alteño”, resaltó el gerente general del BDP.

Hasta febrero del año en curso, el saldo de cartera de los créditos directos o de primer piso representaron Bs 211,7

millones, en beneficio de 4.382 productores, principalmente de los rubros agropecuario y de manufactura. Es destacable el rubro de manufactura y transformación, que representan el 42% de los clientes en esta urbe, en el que el banco financió actividades como la fabricación de prendas de vestir, muebles, tejidos, productos metálicos para uso estructural, fabricación de calzados de cuero, entre otros.

Las capacitaciones del BDP beneficiaron a 1.666 productores alteños hasta el 31 de enero de 2024.



// FOTO: ARCHIVO

El BDP continuará apoyando el desarrollo productivo del El Alto.

# Economía

## ESTABILIDAD FINANCIERA

### El Alto logra la mayor recaudación tributaria de los últimos ocho años

Durante 2023, la ciudad más joven de Bolivia alcanzó los Bs 401 millones en la cancelación de impuestos.

• Jocelyn Chipana

De acuerdo con los datos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en 2023 la ciudad de El Alto logró una recaudación tributaria de Bs 401 millones, la mayor cifra desde 2016.

“¡Se consolida el crecimiento económico alteño! En 2023, El Alto logró la mejor recaudación tributaria en 8 años”, sostiene esa cartera de Estado a través de sus redes sociales.

Según sus datos, el pago de impuestos en la ciudad de El Alto llegó a Bs 401 millones en 2023, rompiendo nuevamente el récord, lo que representa la mejor recaudación desde 2016.

En 2020, la actividad eco-

nómica de El Alto cayó drásticamente, significando una contracción de la recaudación alteña en -30%, debido a la pandemia y las políticas neoliberales.

“Sin embargo, gracias a las medidas para la reconstrucción de la economía impulsadas desde el Gobierno, en tan solo dos años se logró superar el nivel prepandemia”, agrega la información.



Las cifras muestran estabilidad económica.



**ARCE** proyecta fomentar la generación de obras para la urbe alteña.

En ese sentido, tres años después, el crecimiento de la recaudación tributaria 2023 supera en 56% respecto a 2020.

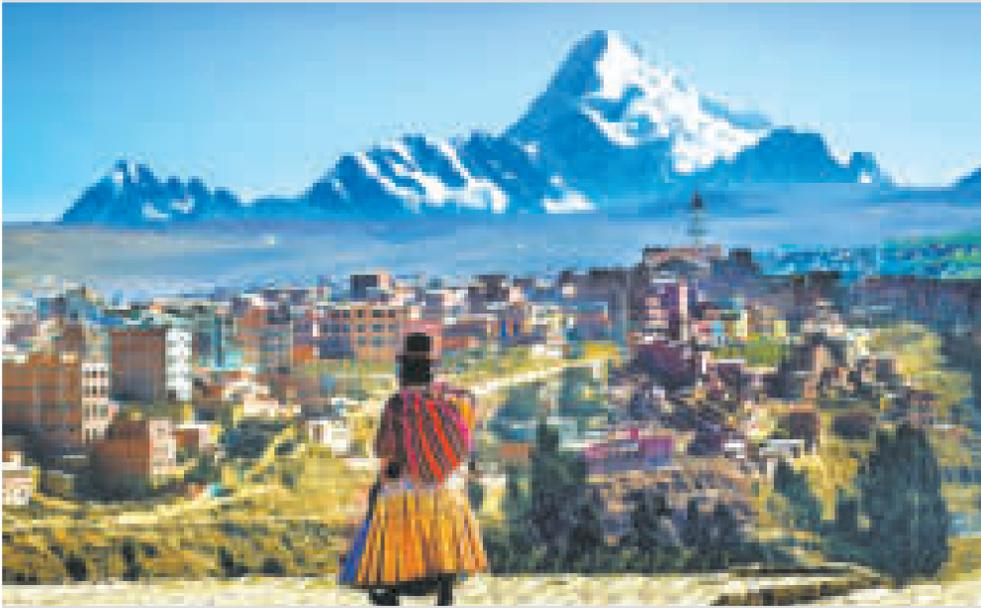
Este nivel de recaudación para el Gobierno es el reflejo del dinamismo económico de esa urbe, pero, además, de la confianza de la población en que sus impuestos retornarán al pueblo a través de obras.

En ese marco, el presidente Luis Arce informó ayer que se destinarán Bs 210 millones para la creación de fuentes de empleo en El Alto con el enlosetado de cerca de 75 mil metros lineales.

“Hemos tomado la decisión de dar un trato muy especial a la ciudad de El Alto, ya nomás, este año, 2024, vamos a destinar exclusivamente Bs 210 millones para promover el enlosetado en toda la ciudad de El Alto, eso nos va a permitir en-

losetar cerca de 75 mil metros lineales en la ciudad”, anunció durante la Sesión de Honor por el aniversario 39 de la urbe.

También mencionó la edificación de algunas plantas de industrialización que fortalecerán el movimiento financiero de la ciudad más joven de todo el país.



La población alteña genera una conciencia tributaria importante.

## SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS PRODUCTORES DEL PAÍS

### Gobierno nacional proyecta fortalecer e incrementar la producción de alimentos

• Jocelyn Chipana

El ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Santos Condori, manifestó que se brindará mayor apoyo a los pequeños y medianos productores del país, con la finalidad de incrementar la producción de alimentos y garantizar la seguridad alimentaria.

“Estamos en un proceso de industrialización y desde el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras vamos a fortalecer a los productores con programas y proyectos para incrementar la producción y garantizar la seguridad alimentaria de los bolivianos y bolivianas. Brindaremos todas las condiciones para ampliar la productividad”, anunció Condori.

La autoridad mencionó que el Gobierno nacional trabaja para promover el desarrollo

agropecuario de forma integral y sustentable.

“El presidente Luis Arce está comprometido con el sector productivo, por esa razón se harán importantes inversiones para promover el desarrollo integral y sostenible en las zonas de producción”, destacó.

Por mandato del presidente Arce, el Gobierno buscará alcanzar la sustitución de importaciones a través de varias estrategias que beneficiarán a los productores en general.



El fomento a la producción será una prioridad.

# Seguridad

• Paulo Cuiza

El presidente Luis Arce informó ayer que iniciarán la construcción de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) Integral en la ciudad de El Alto, con el objetivo de brindar una atención pronta y oportuna a las víctimas.

“Con el objetivo de hacer de la ciudad de El Alto una ciudad cada vez más segura, se iniciará la construcción de una infraestructura que albergará a todos los servicios de las unidades (de la FELCV, dependientes de la Policía e instancias no policiales, brindando un servicio de atención oportuna”, anunció el Jefe de Estado durante la Sesión de Honor del Concejo Municipal de El Alto por el aniversario 39 de la urbe.

El mandatario explicó que la infraestructura demandará una inversión de Bs 20,5 millones. Dijo además que esta obra demuestra el “férreo compromiso” del Gobierno nacional en la lucha contra la violencia hacia la mujer en la urbe alteña.

Esta FELCV Integral albergará a los Servicios Legales Integrales, la Defensoría de la Niñez, juzgados, el Ministerio Público y la Policía Boliviana, con el fin de ofrecer atención inmediata e integral a las víctimas de violencia, para que no tengan que peregrinar por justicia y sean protegidas por el Estado.

## LA OBRA DEMANDA UNA INVERSIÓN DE BS 20,5 MILLONES

# El Gobierno empieza la construcción de la FELCV Integral en la ciudad de El Alto

El presidente Luis Arce hizo el anuncio en la Sesión de Honor del Concejo Municipal alteño con el motivo de celebrar el aniversario 39 de esa urbe.

Arce, manifestó que estas instalaciones fueron diseñadas en su totalidad por profesionales alteños.

“Nosotros valoramos y somos producto de las luchas alteñas, y lo mínimo que podemos hacer por este gran y valeroso pueblo es retribuirle con obras”, añadió el Jefe de Estado.

La FELCV es la primera instancia donde se hace la denuncia y donde se inician los procesos de investigación sobre casos de violencia contra la mujer especialmente.

El artículo 53 de la Ley 348 (Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia) creó la FELCV como un organismo especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención, auxilio, investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia.

Según el artículo 54 de la misma ley, este organismo especializado tiene la función de recibir denuncias de mujeres en situación de violencia o de terceros que conozcan sobre violencia hacia las mujeres.

// FOTO: FELCV



Una funcionaria de la FELCV durante un curso de información a mujeres.

// FOTO: MINISTERIO DE GOBIERNO



Efectivos de la FELCN con un aprehendido en medio de las tareas de interdicción.

## OPERATIVOS EN LAS PROVINCIAS CHAPARE Y TIRAQUE

# La fuerza antidroga destruye 25 fábricas de cocaína en el trópico de Cochabamba

• Paulo Cuiza

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) destruyó 25 fábricas de cocaína que estaban emplazadas en el trópico del departamento de Cochabamba, informó el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo. Unos 5,8 mil litros de cocaína líquida fueron destruidos.

“¡Nuestra lucha contra el narcotráfico no se detiene! Se destruyeron otras 25 fábricas de elaboración de pasta base de cocaína, además se destruyó un total de 5,8 mil litros de cocaína líquida, equivalentes a 219,3 kilogramos de clorhidrato de cocaína”, informó la autoridad en sus redes sociales.

Se ejecutaron operativos de interdicción en los sindicatos de Uncía, Urkupiña, Valle Alto A, Valle Alto B, Mineros,

Palmar, Tropical, Central Germán Busch, Central Primero de Mayo, Central Tacopaya, Central Nueva Tacopaya y los municipios de Shinahota y Villa Tunari de las provincias Chapare y Tiraque del departamento de Cochabamba.

Durante la intervención a una de las fábricas, se aprehendió a Dionicio C., de 42 años, quien se encontraba en posesión de 8 kilos con 10 gramos de cocaína base.

# Seguridad

• Paulo Cuiza

Las intensas lluvias y la crecida inusual del río Azero provocaron una inundación en la comunidad El Dorado, en el municipio de El Villar, del departamento de Chuquisaca. El presidente Luis Arce destacó el despliegue aéreo y la ayuda humanitaria.

“No bajamos la guardia ante la crisis climática. Con un importante despliegue aéreo del Comando Conjunto de Respuesta Inmediata ante Eventos Adversos de las Fuerzas Armadas, hoy entregamos ayuda humanitaria consistente en alimentos, carpas y herramientas en beneficio de un centenar de familias damnificadas por el desborde del río Azero, en la comunidad El Dorado de #Chuquisaca. #NoEstánSolos”, escribió el presidente Luis Arce en redes sociales.

La riada causó emergencias en dicha comunidad porque dejó en riesgo a alrededor de 68 viviendas, además de una unidad educativa, un centro de salud, y otras infraestructuras públicas y privadas que quedaron totalmente inundadas.

“Se han activado nuestros equipos de primera respuesta

## EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

# Las lluvias inundan El Dorado y Luis Arce destaca el despliegue aéreo y las ayudas

El río Azero se desbordó e inundó la comunidad ubicada en el municipio de El Villar. Hay al menos 100 familias damnificadas y 68 viviendas afectadas.

(...) Se enviará un equipo de rescatistas en un helicóptero Súper Puma”, informó el viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, durante la mañana del miércoles.

Al menos un centenar de familias fueron afectadas por el desborde del río Azero en la comunidad El Dorado, en Chuquisaca. Un operativo aéreo del Comando Conjunto de Respuesta Inmediata ante Eventos Adversos de las Fuerzas Armadas fue desplazado para la entrega de ayuda.

La colaboración entregada consiste en alimentos, carpas y herramientas.

El martes, el viceministro Calvimontes alertó sobre la posibilidad de inundaciones por desborde de ríos en el oriente y en la Amazonia del país.

// FOTO: RRSS / PRESIDENCIA



Entrega de ayuda humanitaria en la comunidad El Dorado.

2

**Y 4 AÑOS TENÍAN LOS MENORES** que perdieron la vida a manos de su padre.

## CUMPLIRÁ SU CONDENA EN EL PENAL DE CHONCHOCORO

# Condenan a 30 años de cárcel al hombre que asesinó a sus dos hijos en la ciudad de El Alto

• Paulo Cuiza

**César Guillermo Tezanos Pinto Vargas, de 32 años, fue condenado a 30 años de cárcel sin derecho a indulto por el infanticidio de sus dos hijos, y a 15 años por el intento de feminicidio de su expareja. Cumplirá su condena en el penal de Chonchocoro.**

La sentencia se conoció ayer, un día después de que Tezanos Pinto Vargas asesinara a sus hijos de 2 y 4 años en la zona de Ciudad Satélite, en la ciudad de El Alto, e intentará quitarle la vida a su expareja.

“La autopsia médico legal determinó como causa de muerte shock hipovolémico por degollamiento. Fueron fundamentales las imágenes de las cámaras

de seguridad, además el sujeto aceptó ser autor de la muerte de sus hijos y de haber atacado a su expareja con un cuchillo. Con estos elementos se logró que el hombre sea sentenciado”, explicó el fiscal departamental de La Paz, William Alave.

La fiscal Martha López explicó a la prensa que los padres iniciaron una discusión por problemas legales y de custodia de sus hijos, y que posteriormente el hombre atacó a los menores y a la expareja.

El padre y la madre por heridas causadas por arma blanca fueron trasladados a un centro médico, donde quedaron aprehendidos mientras el Ministerio Público inició la investigación respectiva para conocer el móvil de los hechos y esclarecer la autoría.

En Bolivia, hasta el 2 de marzo, se habían producido siete casos de infanticidio.

“

*Fueron fundamentales las imágenes de las cámaras de seguridad, además el sujeto aceptó ser autor de la muerte de sus hijos y de haber atacado a su expareja”.*

**William Alave**  
Fiscal de La Paz

// FOTO: RRSS



Personal de la FELCC en la casa ubicada en la zona de Ciudad Satélite.

# Sociedad

• Naira C. De la Zerda

El Servicio Departamental de Salud de La Paz emitió una alerta epidemiológica debido al caso positivo de sarampión que se detectó en Bermejo, Tarija. Se ejecutaron varias acciones en El Alto, pues la paciente estuvo en esta ciudad antes de ser diagnosticada.

En conferencia de prensa, Gabriela Mamani, jefe de la Unidad de Epidemiología de esta entidad, dio a conocer que se decidió emitir esta alerta epidemiológica por este caso debido a que entre el 25 y 31 de enero estuvo la niña en la ciudad alteña, tiempo en el que bien pudo estar encubriendo la enfermedad.

“Ahora estamos lanzando nuestra alerta epidemiológica por sarampión, siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud. Informamos que se debe al caso de la niña de siete años que dio positivo en Bermejo. La misma habría estado parte del mes de enero en el municipio de El Alto, estamos hablando del periodo de incubación, por lo tanto hemos hecho las actividades de bloqueo y estamos con la vacunación masiva en todo el departamento”, detalló la experta durante el evento.

La directora dio a cono-

## LA PACIENTE ESTUVO EN EL ALTO ANTES DE SU DIAGNÓSTICO

# Sedes La Paz lanza alerta epidemiológica por sarampión debido a un caso en Tarija

La entidad departamental exhortó a los padres de familia a no rechazar la inoculación y colaborar con el trabajo de los profesionales de la salud.

cer que se ejecutaron varias acciones entre el 29 y el 4 de marzo. Las tres primeras jornadas se desplegó a más de cincuenta brigadas de trabajadores en salud, con la meta de detectar a menores de edad que no hubieran recibido ningún tipo de inoculación.

En los tres días se vacunó a más de setenta niños en los distritos de la ciudad. El 4 de marzo se organizó una jornada de inoculación intensiva, con el apoyo del municipio de esta urbe. Para ello se desplegó a 137 brigadas y se tuvo contacto con más de 600 niños, sin embargo solo 14 recibieron la vacuna respectiva.

“Estos datos implican que la población ha negado la vacunación de sus niños aun sabiendo que estamos en un periodo de emergencia. Les recuerdo que el sarampión es una enfermedad infectocontagiosa, que se transmite por

las gotitas de saliva, que puede tener complicaciones graves, incluso causar ceguera o la muerte”, detalló la autoridad.

“Estos datos implican que la población ha negado la vacunación de sus niños aun sabiendo que estamos en un periodo de emergencia”.

**Gabriela Mamani**  
Jefe de la Unidad de Epidemiología



Gabriela Mamani, jefe de la Unidad de Epidemiología, durante la conferencia.

// FOTO: RRSS

## SE RECOMIENDA TOMAR PRECAUCIONES POR LOS DESBORDES

# El Senamhi confirma más lluvias para este mes pero serán menos intensas

• ABI

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) confirmó que las lluvias continuarán este mes en el país, sin embargo se prevé que caigan “en menor cantidad e intensidad”.

“El periodo de lluvias se mantendrá hasta marzo, si bien estas lluvias pueden ser en menor cantidad y menor intensidad, van a continuar”, informó la pronosticadora del Senamhi Paola Calle en con-

tacto con Bolivia TV.

Para ayer se pronosticó tormentas eléctricas en la tarde y lluvias en la noche. Estas condiciones del tiempo similares continuarán esta semana.

Recordó tomar las precauciones correspondientes por posibles desbordes de ríos, que se registrarán en varias regiones del territorio nacional.

El Senamhi emitió una alerta hidrológica roja por inminentes desbordes de ríos en Pando hasta el 11 de marzo; y en La Paz, norte y Yungas, la alerta culminó ayer.

Activó también dos alertas hidrológicas de prioridad na-

# 2

**ALERTAS NARANJA**  
continúan vigentes en el país por los desbordes de ríos.

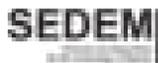
ranja, una por posibles desbordes de ríos en Oruro y el altiplano de La Paz, hasta el sábado.

Mientras la segunda alerta naranja, que está vigente hasta el lunes, prevé desbordes en los ríos de Tarija, Chuquisaca, Potosí, Santa Cruz, Cochabamba, Pando, Beni y norte y Yungas de La Paz.



Las lluvias, que están causando estragos en el país, continuarán en marzo.

// FOTO: ABI



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/N° 051/2024
ING. MSc. CARLOS OSINAGA ROMERO
GERENTE GENERAL

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS SEDEM

La Paz, 27 de febrero de 2024

VISTOS:

La Nota Interna NI/GG/GAF/UC N° 0102/2024 de 24 de febrero de 2024 emitida por la Unidad de Contrataciones, dependiente de la Gerencia Administrativa del SEDEM, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 235 de la Constitución Política del Estado señala: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, el inciso a) artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, establece: "La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público".

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, en su artículo 7 señala: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. (...) VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 0590 de 4 de agosto de 2010 dispone la creación del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM como institución pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica y autónoma de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, el SEDEM no cuenta con directorio. Asimismo, el SEDEM tiene bajo su dependencia directa a las siguientes Empresas Públicas Productivas: PAPELBOL, CARTONBOL, ECEBOL, ENVIBOL, EEPAF, EEPS, KOKABOL, IBAE, IBQ, así como las que fueren creadas conforme a lo dispuesto en el citado Decreto Supremo.

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 0590 modificado y complementado a través del Decreto Supremo N° 2946 de 12 de octubre de 2016 señala: "El SEDEM tiene como finalidad apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas, señaladas en el Parágrafo II del Artículo 2 del presente Decreto Supremo y acompañar las etapas posteriores de desarrollo de las mismas, bajo los principios de generación de valor agregado y su articulación a la matriz productiva. El SEDEM apoyará la creación de nuevas empresas a partir de ideas de negocio presentadas por las instancias sectoriales a través de los Ministerios cabeza de sector, prestando asesoramiento especializado desde la evaluación de la idea de negocio, hasta su puesta en marcha".

Que, a través del inciso j. del artículo 7 del citado Decreto Supremo N° 0590, entre las funciones del Gerente General se tiene el siguiente: "Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias".

Que, el inciso f) del artículo 9 del citado Decreto Supremo N° 0590, modificado y complementado a través del parágrafo II del artículo 2 del Decreto Supremo N° 2946 de 12 de octubre de 2016, dispone: "f) Están a cargo de un Gerente Técnico que ejerce la representación de la empresa y es designado por Resolución expresa del SEDEM".

CONSIDERANDO II:

Que, a través del Decreto Supremo N° 4923 de 26 de abril de 2023, se creó la Empresa Pública Productiva Industria Boliviana Química - IBQ, bajo dependencia directa del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, desarrollando sus actividades en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0590 modificado por el Decreto Supremo N° 2946, teniendo por giro y actividad principal la producción y comercialización de productos químicos relacionados con el desarrollo de la industria química para la sustitución de importaciones, asimismo, realiza la investigación y desarrollo tecnológico productivo para la producción de productos químicos para la industria manufacturera y estará a cargo de la implementación de la industria de la química básica.

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, establece "La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: ... inciso c) designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC o al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; ... inciso d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; inciso

f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo".

Que, el artículo 33 de la normativa citada anteriormente, determina: "I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública"; y sus principales funciones son: a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente; b) Autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar el DBC para su publicación; c) Aprobar el DBC mediante Resolución expresa, después de la Reunión de Aclaración, con las enmiendas, si existieran; d) Designar a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas; e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación; f) Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal; g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa; h) Autorizar, cuando corresponda, la ampliación de plazo de presentación de propuestas o la ampliación de plazo de presentación de documentos para la suscripción del contrato; i) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas y la extensión de la vigencia de las garantías, cuando corresponda; El RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS); III. Si el RPC, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General."

Que, el artículo 34 del ordenamiento de líneas ut supra, refiere "I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado por Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE"; sus principales funciones son: a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente; b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación; c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas; d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación; e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal; f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad; g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas; II. El RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación Menor; b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). III. Si el RPA, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado."

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 3548 de fecha 2 de mayo de 2018, modifica el artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 1497, de 20 de febrero de 2013, con el siguiente texto: "Parágrafo I. Para la Modalidad Contratación Menor, de Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 bolivianos); para la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, mayor a Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 bolivianos) hasta Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 bolivianos); para Licitación Pública, mayor a Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 bolivianos); para la Contratación por Excepción, sin límite de monto, para la Contratación por Desastres y/o Emergencias, sin límite de monto y para la contratación Directa de Bienes y Servicios, sin límite de monto. Parágrafo II. Los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas en el Parágrafo precedente, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, reemplazando los documentos escritos, conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector. A efectos jurídicos y de determinación de responsabilidades, la información generada en el sistema tendrá validez jurídica y fuerza probatoria al igual que los documentos escritos, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, entre las principales funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva se tiene designar o delegar mediante resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación de bienes, obras y servicios especializados en el Extranjero (RPCE); así como designar al Responsable de Evaluación, Responsable de Comisión de Calificación para el caso de contratación por comparación de ofertas, pudiendo delegar esta función al RPCE; además de suscribir los contratos administrativos y de adhesión inherentes a los Procesos de Contratación de bienes, obras y servicios en el Extranjero, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley No. 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, el Reglamento Específico de Adquisición de Bienes y Servicios de las Empresas Públicas Productivas (RE-SABS-EPP), indica: entre las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEDEM señala designar mediante resolución expresa para uno o varios procesos, al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), en caso que la designación no sea posible, la MAE asumirá las funciones de RPCE; así como designar al Responsable y/o Comisión de Recepción para uno y/o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPCE o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que, el citado Reglamento Específico de Adquisición de Bienes y Servicios de las Empresas Públicas Productivas (RE-SABS-EPP), determina: entre las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEDEM señala designar mediante resolución expresa para uno o varios procesos, al Responsable del Proceso de Contratación Menor (RPA) en caso que la designación no sea posible, la MAE asumirá las funciones de RPA; así como designar al Responsable y/o Comisión de Recepción para uno y/o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

CONSIDERANDO III.

Que, mediante Nota Interna NI/GG/GAF/UC N° 0102/2024 de 24 de febrero de 2024, emitida por la Unidad de Contrataciones dependiente de la Gerencia Administrativa del SEDEM, solicita la designación a la Gerente Técnico de la Empresa Pública Productiva Industria Boliviana Química IBQ, Ing. Juana Luisa Olivares Berdeja con Cedula de Identidad N° 4892582 expedido en La Paz, en las funciones como Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE); y delegación de las funciones que correspondan.

Que, a través de Proveedor de fecha 27 de febrero de 2024, el Ing. MSc. Carlos Osinaga Romero, Gerente General del SEDEM, ha señalado lo siguiente: "Proceder conforme normativa vigente", disponiendo de esa manera la designación de Juana Luisa Olivares Berdeja, Gerente Técnico de la Empresa Pública Productiva Industria Boliviana Química - IBQ, como RPC, RPA RPCD y RPCE, así como las delegaciones que correspondan.

Que, el Informe INF/GG/GJ/UGJ N° 0038/2024 de 27 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Gestión Jurídica dependiente de la Gerencia Jurídica del SEDEM, en el acápite de Conclusiones señala: "Conforme al análisis jurídico precedente, se concluye que la solicitud de designación y delegación de Funciones a la servidora pública: Gerente Técnico de la Empresa Pública Productiva Industria Boliviana Química - IBQ Juana Luisa Olivares Berdeja, con cedula de identidad N° 4892582 expedido en La Paz, como Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE); y delegar las funciones que correspondan, se enmarcan a lo establecido en los incisos c), d) y f) del Artículo 32 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, con el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas SEDEM y el Reglamento Específico de Adquisición de Bienes y Servicios de las Empresas Públicas Productivas (RE-SABS-EPP), por lo que no existe óbice legal para la prosecución del presente trámite.", recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEDEM la suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa de designación y delegación de funciones.

POR TANTO:

El Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, Carlos Osinaga Romero, designado mediante Resolución Suprema N° 28971 de fecha 31 de enero de 2024, por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en uso de sus facultades y atribuciones legales vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar, a Juana Luisa Olivares Berdeja, con cedula de identidad N° 4892582 expedido en La Paz, en su condición de Gerente Técnico de la Empresa Pública Productiva Industria Boliviana Química - IBQ como:

- Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), estando sus funciones señaladas en el Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios contenidas en el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

- Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), estando sus funciones señaladas en el Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios contenidas en el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

- Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), conforme lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del SEDEM, aprobado mediante Resolución Administrativa SEDEM/GG/N° 408/2023 de 21 de noviembre de 2023.

- Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE), conforme lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, aprobado mediante Resolución Administrativa SEDEM/GG/N° 351/2023 de 18 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Delegar, a Juana Luisa Olivares Berdeja, con cedula de identidad N° 4892582 expedido en La Paz, en su condición de Gerente Técnico de la Empresa Pública Productiva Industria Boliviana Química - IBQ, las siguientes funciones:

- Designar al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción para las modalidades Licitación Pública (RPC), Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE).

- La Suscripción de Contratos, Contratos Modificatorios, Ordenes de Compra, Ordenes de Servicio, conforme las modalidades de contratación antes designadas.

TERCERO.- Instruir, a la Gerencia Administrativa y Financiera la publicación de la presente Resolución Administrativa, en un órgano de prensa de circulación nacional, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Instruir, al Área de Desarrollo Organizacional dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera del SEDEM, la difusión de la presente Resolución Administrativa a todas las instancias del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM.

Regístrese, comuníquese, debiendo archivarse dos ejemplares originales en la Gerencia Jurídica del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM (una copia original para la Unidad de Gestión Jurídica).



Advertisement for 'Ahora EL PUEBLO' featuring 'Clasificados' (Classifieds) and 'EXTRAVÍO' (Lost) services. It includes a list of categories like Profesionales, Filaciones, Locales, Anuncios, Negocios, Extravíos, Neólogos, Empresas, Valores y Turismo, Licitaciones, Equipos, and Medicinas. A prominent yellow banner reads 'EXTRAVÍO: SE EXTRAVIÓ CREDENCIAL DEL SEÑOR EDGAR BERDEJA TORRES DE GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ CON CI: 8306700 LP.' Below this, it says 'Ahora EL PUEBLO' and 'ANUNCIOS Clasificados'.

# Tribuna

## Gaza necesita "fuerzas de protección humanitaria"



**Mahmoud Elalwani**

Embajador del Estado de Palestina en Bolivia

La guerra genocida cometida por el gobierno de ocupación contra nuestro pueblo por 153 días consecutivos no parece que tiene un horizonte de una posibilidad de su fin, se ha cobrado la vida de 30.819 personas, entre ellas 13.430 niños, 8.900 mujeres y 700 ancianos, dejando 71.700 heridos y más de 8.000 desaparecidos bajo los escombros. Una población sometida a la hambruna ante la aguda escasez de agua, alimentos y medicinas, según confirman y constatan numerosos organismos internacionales y de derechos humanos. Esta situación se ve especialmente agravada porque Israel impide la entrada de ayuda y por la destrucción de la gran mayoría de los hospitales en Gaza, lo que provoca un aumento continuo del número de muertos y heridos entre los civiles palestinos, les impone una sentencia de muerte y los empuja constantemente a nuevos desplazamientos forzados. Israel y sus líderes ignoran todas las resoluciones, llamamientos y demandas internacionales para proteger a los civiles y traer ayuda a pesar de esta tragedia.

Día tras día se revelan las verdaderas intenciones y objetivos de Israel respecto a la situación en Gaza, no sólo lo relacionado con la escalada de la guerra genocida con la imposición de la opción única de morir matando, avocándolos al hambre, a la sed y al desplazamiento, sino también diseñando el día después de la guerra. En este contexto, las declaraciones del primer ministro israelí, Benjamín Netanyahu, y varios de sus líderes de guerra sobre la creación de una administración adaptada al tamaño de la ocupación en la Franja de Gaza adquiere significado siendo su esencia perpetuar la ocupación israelí con falsos pretextos y, en el mejor de los casos, adornarla para replicarla en Cisjordania, incluidas incursiones, invasiones, detenciones y abusos como los perpetrados en la Franja de Gaza.

Las declaraciones del ministro extremista fascista Ben Gvir sobre el nombramiento de miles de agentes de policía en la Franja de Gaza van unidas a que de forma deliberada el gobierno israelí está creando un estado de caos total entre los civiles palestinos para golpear lo que queda del tejido social palestino y provocar un estado de conflicto interno, en un intento de imponer su agenda y los acuerdos no declarados a las principales potencias y a la comunidad internacional, aumentando la brecha y la separación entre Cisjordania y la

Franja de Gaza para perpetuar el ataque a la unidad geográfica del Estado palestino y a su liderazgo legítimo.

Israel está creando deliberadamente un caos masivo en la Franja de Gaza para perpetuar su ocupación e imponer sus acuerdos a la comunidad internacional.

Las demandas y llamamientos que están haciendo algunos países y funcionarios internacionales al Estado ocupante para proteger a los civiles y garantizar la entrada de ayuda y para atender a sus necesidades humanitarias básicas se ha demostrado que ha fracasado tras más de 152 días de genocidio. ¿Cuándo se convencerá la comunidad internacional y los países que brindan protección a Israel de que es absolutamente necesario que se cumpla la última orden emitida por la Corte Internacional de Justicia? El mundo está impotente ante el genocidio en Gaza y una parte optó por el silencio mientras otra parte apoya a Israel con seguir su genocidio. Es absolutamente necesario imponer las medidas prescritas por el derecho internacional y hacer efectivas las sanciones disuasorias para obligar a Israel a que proteja a los civiles y a que les asegure unas necesidades humanitarias básicas, no como una generosidad moral o un favor por su parte, sino como un deber que la potencia ocupante debe cumplir.

A todos aquellos que pueden detener esta máquina israelí de matar y destruir, ¿cuánta sangre palestina necesitan para reaccionar?, ¿qué más necesitan para que dejen de matar a nuestros hijos, para que dejen de destruir nuestro país y para que dejen de exterminarnos?

La escalada de violaciones por parte de las fuerzas de ocupación y las milicias colonialistas en la Cisjordania ocupada, incluida Jerusalén Oriental, es la política oficial adoptada por

la extrema derecha israelí gobernante para calentar la situación en Cisjordania y arrastrarla a una espiral de violencia y caos, favoreciendo y permitiendo al fascismo gobernante implementar sus proyectos coloniales expansionistas y creando un clima propicio al desplazamiento de los palestinos.

Es hora de que todos los países impongan más sanciones a los elementos terroristas israelíes que operan en Cisjordania, incluirlos en las listas de terrorismo de los países e imponer sanciones a quienes los respaldan, los apoyan y los arman, especialmente los ministros Smotrich y Ben Gvir.

El mundo está hablando de una tregua cuyo primer y último objetivo es salvar a los prisioneros israelíes en Gaza, pero no para salvar al exhausto pueblo de Gaza. La debilidad de las posiciones de la Comunidad Internacional y en especial los países occidentales, así como sus reacciones ante lo que está aconteciendo y ante el horror a que están expuestos los civiles palestinos, no son propias de una superpotencia capaz de obligar a Israel a proteger a los palestinos; están actuando como si fueran países marginales e impotentes frente a la arrogancia, la tiranía y el extremismo del gobierno de su aliado Israel, especialmente en lo que respecta a garantizar

El mundo está hablando de una tregua cuyo primer y último objetivo es salvar a los prisioneros israelíes en Gaza, pero no para salvar al exhausto pueblo de Gaza. La debilidad de las posiciones de la Comunidad Internacional y en especial los países occidentales, así como sus reacciones ante lo que está aconteciendo y ante el horror a que están expuestos los civiles palestinos, no son propias de una superpotencia capaz de obligar a Israel a proteger a los palestinos.

la entrada de ayuda a la Franja de Gaza.

La comunidad internacional debe tomar medidas inmediatas y garantizar un alto al fuego, detener la brutal agresión contra mujeres y niños, de civiles inocentes en la Franja de Gaza, garantizar la entrada de la ayuda humanitaria, de alimentos, agua potable, medicamentos, material sanitario y materiales básicos, así como también detener la política de desplazamiento forzado.

Ahora  
**EL PUEBLO**

**DIRECTOR**  
Carlos Eduardo Medina Vargas

**JEFE DE REDACCIÓN**  
Policarpo Toledo Arce

### PERIODISTAS

**Política.** Mónica Huancollo Suxo  
**Economía.** Claudia Villca Ugarte, Jocelyn Chipana López  
**Seguridad.** Paulo Cuiza Salazar  
**Sociedad.** Naira Cecilia de la Zerda  
**Deportes.** Reynaldo Gutiérrez Marín

**Corrección.** José María Paredes Ruiz

**Diagramación.** Iván Laime Sarsuri, Gabriel Omar Mamani Condo

**Fotografía.** Gonzalo Jallasi Huanca, Jorge Mamani Karita, Gustavo Yamil Ticona Apaza

### Ahora EL PUEBLO - Digital

Milenka Parisaca Carrasco, Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca, Dorian Jaleel Beltrán Molina

### COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

### Distribución.

Ricardo Kantuta Aruquipa  
Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.  
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

### REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora\_elpueblo

Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

# Editorial

## Bolivia y Chile abren nuevos horizontes comerciales

**E**n un hito histórico, Bolivia y Chile han acordado la apertura irrestricta de los pasos fronterizos de Pisiga y Tambo Quemado los siete días de la semana, a partir del 15 de mayo.

Este acuerdo, que marca un punto de inflexión en las relaciones bilaterales, tiene como objetivo potenciar el comercio exterior boliviano y fomentar el turismo entre ambas naciones.

Uno de los aspectos más destacados de este pacto es el acceso ilimitado en cuanto a horarios a los puertos marítimos del Pacífico. Los puertos de Arica e Iquique se abrirán para todo el sector importador y exportador boliviano, proporcionando una nueva dimensión al intercambio comercial entre ambos países.

A diario, el 45% del transporte pesado con cargas de exportación e importación bolivianas cruza las fronteras de Pisiga y Tambo Quemado. Este flujo constante representa una parte significativa de las operaciones aduaneras, con al menos 850 camiones diarios que transitan hacia los diferentes puertos.

Este acuerdo no solo marca un avance para el comercio exterior boliviano, sino que también abre nuevas oportunidades para el sector turístico. Actualmente, los visitantes pueden trasladarse de Bolivia a Chile y viceversa en tan solo 10 horas, lo que facilita el turismo entre ambas naciones.

Con este nuevo marco, se espera un impulso en la industria turística, permitiendo a más personas explorar las maravillas que Bolivia tiene para ofrecer, como el Carnaval de Oruro y el desierto de sal de Uyuni.

Los puertos de Arica e Iquique se abrirán para todo el sector importador y exportador boliviano, proporcionando una nueva dimensión al intercambio comercial entre ambos países.

El impacto económico de esta colaboración se extiende más allá de las fronteras, ubicando a Bolivia en una posición estratégica para el tránsito de mercancías entre el Pacífico y el Atlántico. Este acuerdo brindará mayores oportunidades a la población dedicada al comercio internacional.

Por las fronteras de Tambo Quemado y Pisiga, Bolivia exporta una amplia gama de productos, desde metales como estaño, plata, zinc y plomo, hasta alimentos como torta de soya, almendras, carne bovina, y productos agrícolas como semillas y frutos oleaginosos.

Estos productos llegan a destinos tan lejanos como Japón, China, Estados Unidos, México, Holanda, Polonia, Gran Bretaña, Corea, Australia, Alemania, Francia, Hong Kong, Bélgica, entre otros mercados.

En 2023, Bolivia exportó más de \$us 10.910 millones, de los cuales \$us 2.400 millones pasaron por las fronteras de Pisiga y Tambo Quemado hacia destinos ultramarinos. Estos datos, proporcionados por la Aduana, subrayan la importancia de este acuerdo en el impulso de la economía boliviana y la consolidación de relaciones comerciales fructíferas con socios internacionales.

La apertura irrestricta de los pasos fronterizos representa un paso significativo hacia un futuro de colaboración mutua, fortaleciendo no solo las economías de Bolivia y Chile, sino también promoviendo la comprensión y el intercambio cultural entre estas dos naciones hermanas.

Este acuerdo histórico allana el camino para un crecimiento sostenible y una prosperidad compartida.

A PULSO



# Política

## SE TRATA DE LA AMPLIACIÓN DE OCHO CARRILES

# Senado pone en espera una obra vial para El Alto

El titular de este ente legislativo, Andrónico Rodríguez, convocó a sesión pero sin la agenda sobre los créditos.

### • Ahora El Pueblo

**La Cámara de Senadores sesionará hoy, pero en agenda no están los seis proyectos de inversión aprobados en Diputados la semana pasada, uno de estos es el crédito para la ampliación a ocho carriles la vía La Paz-Oruro, tramo Senkata, que beneficiará a El Alto.**

El martes, el Gobierno nacional exigió a la Cámara de Senadores cumplir el acuerdo firmado el 2 de febrero y aprobar los proyectos de ley sobre los créditos aprobados en la Cámara de Diputados.

La viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, recordó a los senadores que el acuerdo, que encaminó la Ley 1549 Transitoria para las Elecciones Judiciales 2024, establece que por lo menos deben aprobarse cuatro leyes sobre créditos para luego recién conside-

rarse los referidos a la prórroga de mandato en el Órgano Judicial. La autoridad espera que se honre la palabra empeñada.

La semana pasada, la Cámara Baja aprobó en una maratónica sesión seis proyectos de inversión. Uno de estos beneficia a la población alteña, que ayer cumplió 39 años de haber sido declarada como municipio.

El crédito es para el mejoramiento y ampliación a ocho carriles de la carretera La Paz-Oruro, en el tramo Senkata-Apacheta, del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata), por hasta \$us 67.246.082,37.

La Cámara de Senadores instaló su sesión ayer, justo en el aniversario de El Alto, y en su agenda no estaba previsto el tratamiento de los proyectos de ley sobre créditos aprobados en Diputados.

El senador del MAS Rubén Gutiérrez reprochó

que en la convocatoria el presidente del Senado, Andrónico Rodríguez, no haya incluido las leyes de inversión que serán destinadas a varias obras en el país.

“Las leyes aprobadas en Diputados fueron remitidas oportunamente a la de Senadores. Tenemos entendido de que ya han llegado, pero ¿por qué no está en la agenda?”, cuestionó el legislador en contacto con los medios de prensa.

Las organizaciones de El Alto demandan la ley de inversión que beneficiará a esta ciudad, incluso hicieron una vigilia durante la sesión de Diputados.

Los sectores sociales alteños, como la Central Obrera Regional (COR), lamentan el pacto que hizo Andrónico Rodríguez con la derecha solo por hacer caso a Evo Morales, a quien apuntan como el principal autor del bloqueo de leyes en la Asamblea Legislativa para desgastar la gestión del presidente Luis Arce.

El concejal del MAS ingernado en un hospital.



// FOTO: BOLIVIA TV



Cámara de senadores.

// FOTO: SENADO

## DESPUÉS DE LA TOMA VIOLENTA

# Evistas obligan a un alcalde a renunciar y golpear

El alcalde de esta comuna, Wálter Mamani, intentan dar un golpe en esta región a través de...

### • Mónica Huancollo

**Cooperativistas ligados a Evo Morales, que el lunes tomaron con violencia las instalaciones de la Alcaldía de Ocurí, en Potosí, obligaron a una concejal a renunciar después de amenazarla de muerte y de quemar su casa. También golpearon a tres legisladores ediles, uno está en el hospital.**

Bajo la amenaza de matarla y de quemar su casa, la concejal del MAS Marta Villca Cuaquirá fue obligada a renunciar a su cargo este martes.

Ella denunció que hace varios días le llegan a su celular mensajes de muerte por parte de un grupo de ocho mineros cooperativistas de Maragua que están vinculados con el expresidente Evo Morales.

“Estoy muy afectada, han amenazado con matarme a mí

y a mi familia, también con quemar mi casa. Yo temo por mi hijo”, mencionó a **Ahora El Pueblo** la concejal Villca.

Este grupo de cooperativistas, además, emitió una resolución, en la que echan a Villca, a su padre y a sus hermanos de la cooperativa.

“Han dejado sin trabajo a mi padre y a mis hermanos, nos han botado”, dijo. Villca era parte de esta cooperativa, al igual que su familia y fue elegida representante de su sector ante el Concejo Municipal de Ocurí.

### VIOLENCIA

El lunes, cerca de las 08.30, una turba del ala “evista” llegó a la Alcaldía de Ocurí para tomar sus instalaciones por la fuerza. En esta acción identificaron al concejal del MAS Justino Concejo Chura, quien denunció que lo bajaron de su vehículo, lo obligaron a bloquear la carretera, le golpearon



## ATA DE LA ALCALDÍA DE OCURÍ

# La concejal de Potosí anuncia a otros tres ediles

, denunció que seguidores de Evo Morales  
viven de amenazas de muertes y agresiones.



El municipio de Ocurí, en Potosí.

ron en la cabeza y le dieron patadas en la espalda. También golpearon a otros dos legisladores ediles.

El concejal relató que lo tuvieron de rehén el lunes, y el martes lo soltaron. Ahora él está hospitalizado.

El alcalde de este municipio, Wálter Mamani, informó a este medio que las agresiones

surgen luego de que las autoridades de Ocurí determinaron apoyar al presidente Luis Arce, lo que molestó a este grupo de cooperativistas.

“Quieren hacernos renunciar por la fuerza, no solo a la compañera, sino a otros concejales para que asuman los suplentes que son evistas y así dar un dar un golpe”, indicó.

## ACORDARON TRABAJAR EN DIEZ TEMAS

# Los camachistas son relegados en una cita de cívicos cruceños

En el encuentro estuvieron líderes de instituciones público-privas, menos la Asamblea Departamental.

### • Ahora El Pueblo

En la reunión de líderes cruceños donde estuvieron instituciones públicas y privadas, además de políticos, se acordó trabajar en 10 temas, de los que seguidores del gobernador Luis Fernando Camacho quedaron relegados.



La reunión de los líderes cívicos cruceños.

El encuentro duró más de una hora en la Fexpocruz, donde líderes de varias instituciones privadas y públicas acudieron para expresar su posición y sus propuestas de unidad para el departamento cruceño.

La convocatoria a la reunión fue impulsada por el Comité pro Santa Cruz. Sin embargo, de este evento fueron relegados asambleístas departamentales seguidores fieles del gobernador de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho.

En este evento, los representantes cruceños de las instituciones se comprometieron a trabajar en 10 temas, uno es reivindicar el plan de acción para establecer una nueva relación de Santa Cruz con el Estado y unir esfuerzos y gestiones ante el sistema político boliviano para su gradual apli-

cación. En ninguno de los puntos acordados trataron el caso de Camacho, procesado por el golpe de 2019.

Molesto porque quedaron al margen, el diputado Andres Romero, de Creemos, lamentó que en la reunión de líderes no se evaluó la situación carcelaria de Camacho, ni sobre la prórroga de los magistrados.

## CUCHO SE HABRÍA LLEVADO TRES AUTOS Y OTROS ACTIVOS

# Denuncian que el exjiliri del Conamaq se llevó equipos de esa organización

### • Ahora El Pueblo

La nueva dirigencia del Concejo Nacional de Markas y Ayllus del Qullasuyu (Conamaq) denunció que el exjiliri Ramiro Cucho se llevó equipos de la organización. Dijeron que trata de dividir al sector.

La denuncia la hizo el nuevo jiliri apu mallku de Conamaq, Ricardo Choque, junto a su directorio, quienes, luego de tomar

la posesión de la sede de la organización indígena en La Paz, revelaron que Cucho se apropió de tres vehículos, computadoras y otros activos dejando sin instrumentos a la nueva dirigencia.

Además lamentaron que el exjiliri, quien es seguidor de Evo Morales, busque dividir al sector con mentiras.

Sobre Cucho pesaban varias observaciones por su actitud unilateral. Por ejemplo, él es el único que fue al congreso de Evo en el municipio cochabambino de Lauca Ñ, a inicios de octubre del

año pasado, y el cual fue rechazado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral (TSE), porque Morales y otros militantes incurrieron en faltas a sus propios requisitos, el más polémico fue que no contaban con los aportes de un peso por mes al día, entre otros.

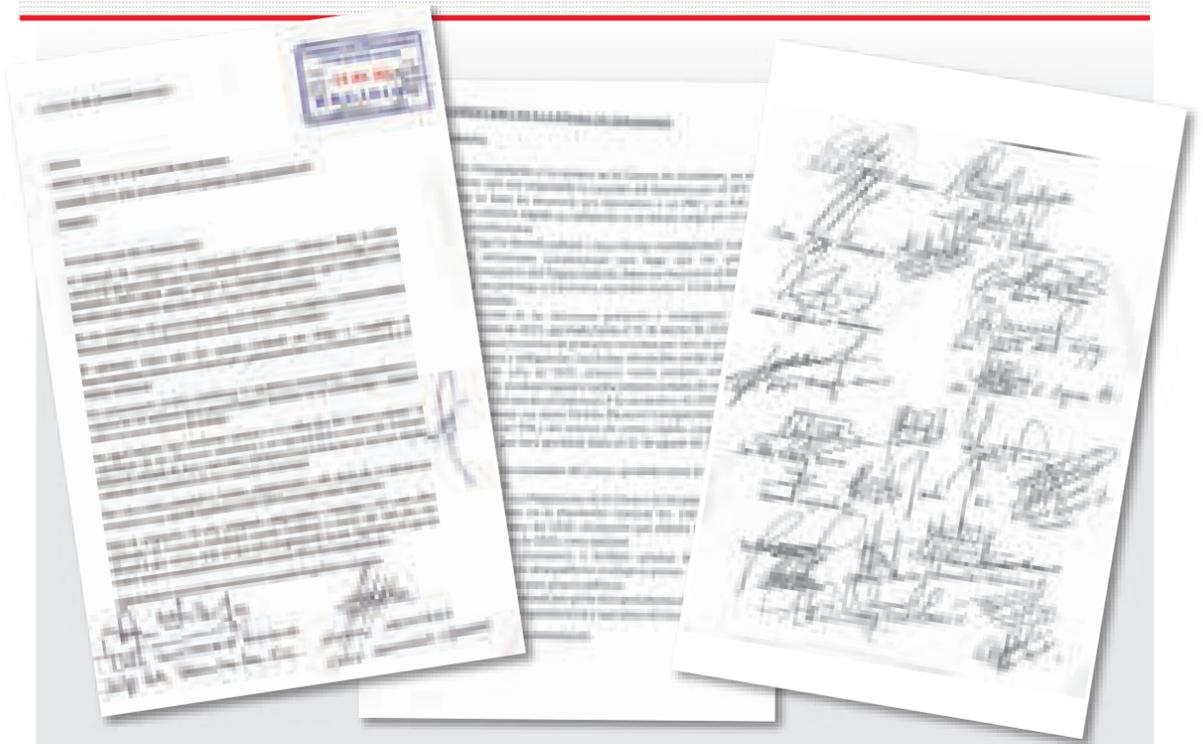
La nueva dirigencia del Conamaq, en conferencia de prensa, cuestionó el comportamiento de Cucho y por esta razón determinó trabajar en unidad y dar el respaldo al gobierno del presidente Luis Alberto Arce Catacora y al vicepresidente David Choquehuanca.

**CONVOCATORIA**

	<b>ADUANA NACIONAL</b> CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-16-2024 PRIMERA CONVOCATORIA – PRIMERA PUBLICACIÓN	
Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información:		
Objeto de la contratación :	"ADQUISICIÓN DE TONERS PARA OFICINA CENTRAL DE LA ADUANA NACIONAL"	
CUCE :	24-0283-00-1414119-1-1	
Forma de adjudicación :	POR LOTES	
Método de Selección y Adjudicación :	Presupuesto Fijo	
Precio Referencial :	<b>Lote 1</b> por un total de Bs. 44.125,00 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Veinticinco 00/100 Bolivianos). <b>Lote 2</b> por un total de Bs. 143.700,00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos 00/100 Bolivianos). <b>Lote 3</b> por un total de Bs. 195.000,00 (Ciento Noventa y Cinco Mil 00/100 Bolivianos). <b>Lote 4</b> por un total de Bs. 43.065,00 (Cuarenta y Tres Mil Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos). <b>Lote 5</b> por un total de Bs. 122.220,00 (Ciento Veintidós Mil Doscientos Veinte 00/100 Bolivianos). <b>Lote 6</b> por un total de Bs. 141.390,00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa 00/100 Bolivianos).	
Encargado de atender consultas :	Álvaro Vargas Saravia	
Teléfono :	2128008 Int: 1747	
Correo Electrónico para consultas :	consultas-contrataciones@aduana.gob.bo alvargas@aduana.gob.bo	
Presentación de Propuestas Electrónicas :	<b>Presentación de Propuestas electrónicas:</b> Mediante el RUPE <b>Fecha:</b> 13 de marzo de 2024 <b>Hasta Hrs.</b> 08:30 a.m. (fecha y hora límite)	
Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección) :	<b>Fecha:</b> 13 de marzo de 2024 • <b>Hrs.:</b> 09:12 a.m. <b>APERTURA DE PROPUESTAS</b> <b>Lugar:</b> Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspiazu, Piso 4, (Sala de reuniones). <b>APERTURA DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL</b> <b>Unirse a la reunión Webex meeting:</b> <a href="https://aduana.webex.com/aduana/j.php?MTID=m1678f622cb939b2b367a9727b3b24fd7">https://aduana.webex.com/aduana/j.php?MTID=m1678f622cb939b2b367a9727b3b24fd7</a> <b>Número de reunión:</b> 2534 059 1057 <b>Contraseña:</b> 2024	

www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 10 5001

# Política



## EN LA PRESIDENCIA DEL SENADO

# Evistas pactaron las primarias por la reelección de Andrónico

Así lo consigna el tercer punto del convenio firmado el 7 de noviembre de 2023 en La Paz.

### • Ahora El Pueblo

**Los denominados asambleístas "evistas" pactaron primarias abiertas a cambio de la reelección de Andrónico Rodríguez en la presidencia del Senado, así quedó establecido en el acuerdo firmado con la oposición en noviembre.**

Así lo consigna el tercer punto del acuerdo firmado el 7 de noviembre de 2023 entre los legisladores evistas, camachistas y mesistas horas antes de que se desarrolle la votación con la que Rodríguez logró un "contundente respaldo de más dos tercios de los legisladores presentes" para una nueva gestión al frente del Senado.

Incluso se fijó un calendario electoral tentativo. "Las fechas electorales serán: primarias, primera semana de julio de 2025; primera vuelta, primera semana de septiembre de 2025; eventual segunda vuelta primera semana de octubre de 2025; transmisión del mando presidencial el 8 de noviembre de 2025".

En sintonía con ese acuerdo, el presidente de la alianza Comunidad Ciudadana, Carlos Mesa, presentó este miércoles el anteproyecto de Ley de Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas, Obligatorias y Competitivas.

El expresidente y exvicepresidente en el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada dijo que la "propuesta es para unas elecciones primarias verdaderamente democráticas y competitivas que colocan la demanda de unidad de la oposición en manos del pueblo".

A tono con la posición, el jefe de Creemos y gobernador encarcelado Fernando Camacho respaldó la propuesta "para lograr una ley que abra la posibilidad de elecciones primarias abiertas obligatorias y simultáneas, para que sean los propios ciudadanos quienes elijan con su voto al mejor candidato para sacar de la crisis al país y para recuperar la democracia".

La celebración de las elecciones primarias está inscrita en el artículo 29 de

la Ley 1096 de Organizaciones Políticas y es un requisito para participar en las elecciones de presidente y vicepresidente del Estado.

"Para participar en la elección de presidenta o presidente y vicepresidenta o vicepresidente del Estado Plurinacional, los partidos políticos o alianzas elegirán a su binomio en un proceso electoral primario, obligatorio y simultáneo convocado por el Tribunal Supremo Electoral y realizado ciento veinte (120) días antes de la emisión de la convocatoria para las elecciones generales, con participación exclusiva de la militancia de la organización política", refiere el artículo 29.

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) convocará a las elecciones primarias del binomio presidencial al menos ciento veinte días antes de la realización de la elección primaria.

El parágrafo segundo del mismo artículo refiere que el Tribunal Supremo Electoral convocará a las elecciones primarias del binomio presidencial.

Streaming

Ahora te lo **CUENTO**

te esperamos

f LIVE

f v j o @ x

www.ahoraelpueblo.bo

Ahora **EL PUEBLO**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0107/2024 La Paz, 06 de marzo de 2024

VISTOS:

El informe INF-DRE-UPTC 0090/2024 de 06 de marzo de 2024, de actualización del Precio del Combustible Líquido con Octanaje 92, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base - Marzo 2024 y el Informe Legal UGJN N° 0186/2024, de 06 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece que: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley."

Que, los incisos e) y k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), señalan, entre otras, que son atribuciones de las Superintendencias Sectoriales -encontrándose entre éstas la Superintendencia de Hidrocarburos (hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos)- las siguientes: "(...) e) Aprobar y publicar precios y tarifas de acuerdo a las normas legales sectoriales, vigilando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentatoria esté disponible para conocimiento de personas interesadas; (...) k) Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades".

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, establece en su Artículo 25 las atribuciones del Ente Regulador entre las que se puede señalar: "...Además de las establecidas en la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, en la presente Ley, la Superintendencia de Hidrocarburos tendrá las siguientes atribuciones específicas: ... f) Aprobar tarifas para las actividades reguladas y fijar precios conforme al Reglamento".

Que, la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, tiene por objeto establecer el marco normativo que permita la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oil, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía.

Que, el parágrafo I del Artículo 7 de la misma Ley N° 1098, señala: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, determinará el precio de los Aditivos de Origen Vegetal nacionales que se utilizarán para ser mezclados con las Gasolinas o Diésel Oil, sobre la base de la metodología a ser aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos". Asimismo, el parágrafo II, establece que: "El precio del combustible resultante de la mezcla del Aditivo de Origen Vegetal con Gasolinas o Diésel Oil, será actualizado en función a los referentes de los precios internacionales del barril de petróleo y otros productos y subproductos que compongan la mezcla. Este precio será fijado por las entidades del sector hidrocarburífero, en el marco de sus atribuciones y la normativa vigente".

Que, al efecto, el Ministerio de Hidrocarburos, en cumplimiento de lo determinado en la antes citada Ley, y conforme a su atribución de dirigir políticas gubernamentales del sector, mediante Resolución Ministerial N° 130-18 de 19/10/2018, modificada a través de las Resoluciones Ministeriales N° 185-18 de 31/12/2018 y N° 117-2021 de 02/08/2021, dispuso aprobar los lineamientos para determinar el precio del combustible líquido con octanaje 92, resultante de la mezcla del Etanol Anhidro con Gasolina Base así como su actualización, y por otra parte, reglamentar los aspectos de comercialización relacionados al combustible final y a la Gasolina Base.

Que, mediante Resolución Administrativa RAR ANH DJ N° 0355/2018 de 29 de octubre de 2018, en consideración a la Resolución Ministerial N° 130-18 de 19 de octubre de 2018, el Ente Regulador determina la cadena de precio de la gasolina base para su mezcla con Etanol Anhidro para la obtención del combustible líquido de octanaje 92.

Que, mediante Resolución Administrativa RAR ANH DJ N° 0352/2018 de 29 de octubre de 2018, en consideración a las Resoluciones Ministeriales N° 120/2018 y N° 121/2018, ambas de 03 de octubre de 2018, y la Resolución Ministerial N° 128/2018 de 18 de octubre de 2018, el Ente Regulador aprueba las Especificaciones Técnicas del Combustible denominado "Super Etanol 92" y autoriza a YPFB su producción.

Que, la Resolución Ministerial N° 182-2023 de 14 de diciembre de 2023 (RM N° 182-2023) del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, aprueba "la metodología para la determinación de precios del Etanol Anhidro para el periodo posterior, como Aditivo de Origen Vegetal nacional para su mezcla con Gasolinas base, en el marco de lo establecido en el inciso b), numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018". Asimismo, establece que "Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, hasta el tercer día hábil de cada mes remitirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH la información del precio promedio de adquisición de Etanol Anhidro expresado en bolivianos/litro, correspondiente al mes anterior, misma que será incluida por la ANH en la cadena de precios mensual del combustible final con mezcla de aditivo de origen vegetal y gasolina base".

Que, el Parágrafo III del Artículo 3 del Anexo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 130-18 de 19 de octubre de 2018, señala que el precio del Combustible Líquido con Octanaje 92, resultante de la mezcla del Etanol Anhidro con Gasolina Base, será fijado y publicado hasta el quinto día hábil de cada mes por el Ente Regulador mediante Resolución Administrativa, el mismo que tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 117-2021, de 02 de agosto de 2021, se modifica la RM 185-18, en lo que respecta a la descripción del parámetro y Factor de heterogeneidad.

Que, la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 672/2023 de 19 de diciembre de 2023, determina el precio del Etanol Anhidro para el periodo posterior.

Que, en fecha 01 de marzo de 2024, el Observatorio Agroambiental y Productivo (OAP) dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRYT) mediante correo electrónico remitió la información de precios de azúcar del mes de febrero de 2024 con información recolectada en los principales mercados de las 9 ciudades capitales de los departamentos de nuestro País.

Que, en fecha 06 de marzo de 2024, YPFB mediante correo electrónico remitió la información de precio promedio de adquisición de etanol anhidro del mes de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002, se establecieron las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, los incisos c) y e) del artículo 4 de la citada Ley, determina como principios de la actividad administrativa, entre otros, los siguientes: "c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: La Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley (...); e) Principio de buena fe: En relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos (...)"

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Regulación Económica, mediante Informe INF-DRE-UPTC 0090/2024 de 06 de marzo de 2024, concluye: "En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y las Resoluciones Ministeriales de N° 130-18, 185-18 y 117-21 aprobadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, se aplicó la metodología para el cálculo del precio del combustible con octanaje 92, concluyéndose: El precio del combustible líquido con octanaje 92, resultante de la mezcla de etanol anhidro con Gasolina Base es de 4,50 Bs/l (Cuatro 50/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA. En cumplimiento al artículo 5 parágrafo III de la RM 130-18, se aclara que para la realización del cálculo se utilizó la información oficial del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y para el precio del azúcar, se utilizó la información remitida por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras". En ese sentido, recomienda la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que el Informe Legal UGJN N° 0186/2024, de 06 de marzo de 2024, concluye y recomienda lo siguiente: "Por lo expuesto y lo determinado en el informe económico remitido por la Dirección de Regulación Económica, se concluye que el mismo guarda relación con las disposiciones normativas vigentes, y no existe óbice legal para su determinación, por lo que se recomienda emitir Resolución Administrativa disponiendo: La actualización de la Determinación del Precio del Combustible Líquido con Octanaje 92, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base, de 4,50 Bs/l (Cuatro con 50/100 Bolivianos por litro), mismo que incluye IVA. El Precio determinado del Combustible Líquido con Octanaje 92, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base, tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240, de 19 de noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

RESUELVE:

PRIMERO.- DETERMINAR el precio del combustible líquido con Octanaje 92, resultante de la mezcla de etanol anhidro con Gasolina Base es de 4,50 Bs/l (Cuatro 50/100 bolivianos por litro), incluye IVA.

SEGUNDO.- El precio determinado a través de la Disposición Resolutiva Primera, tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme:

FDO. ING. GERMÁN DANIEL JIMÉNEZ TERÁN..... DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

FDO. ABOG. CLAUDIA NANCY MONTALVO CATAORA..... DIRECTORA JURÍDICA a.i.

Ministerio de Salud y Deportes



Resolución Ministerial N° 0090

06 MAR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 132 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legalidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, transparencia e interés social, entre otros, así como, transparencia, igualdad, cooperación, eficiencia, calidad, equidad, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Parágrafos I y V del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establecen que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer, tramitar y resolver asuntos administrativos, por una institución, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación es efectiva únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, y la delegación es irrevocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la hizo conferir en que sólo afecta si puede afectar los actos dictados antes de la revocación.

Que, el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, determina que la delegación de competencia y su revocación surten efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el inciso e) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2021, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina que los Ministros y Ministras del Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, con sus atribuciones propias, Resoluciones Ministeriales, así como Resoluciones y Multiresoluciones en coordinación con las Ministras/os que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 0077, de 29 de febrero de 2024, establece delegar a la Viceministra de Seguridad de Salud y Gestión del Sistema Único de Salud la suscripción del Acta de Transparencia del Hospital de Tercer Nivel El Alto Sur, ubicado en el distrito III, cantón Comuna 20 del Municipio de El Alto del Departamento de La Paz, al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

Que, mediante Nota Interna MSYD/DG/CD/NU/002024, de 6 de marzo de 2024, la Ministra Autoridad Ejecutiva de esta cartera de Estado remite a la Comisión General de Asesoría Jurídica que en el marco de lo establecido en el Parágrafo V del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, se instruya a quien correspondiera la elaboración de la Resolución Ministerial mediante la cual se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 0077, de 29 de febrero de 2024, por la cual se delegó a la Viceministra de Seguridad de Salud y Gestión del Sistema Único de Salud la suscripción del Acta de Transparencia del Hospital de Tercer Nivel El Alto Sur, ubicado en el distrito III, cantón Comuna 20 del Municipio de El Alto del Departamento de La Paz, al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

Que, el Informe Legal MSYD/DG/AU/AJ/017/2024, de 6 de marzo de 2024, concluye que en el marco de la Ministra Autoridad Ejecutiva de esta cartera de Estado emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de su competencia; asimismo, la delegación es irrevocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la hizo conferir en que sólo afecta si puede afectar los actos dictados antes de la revocación, conforme establece el Parágrafo V del Artículo 7 de la Ley N° 2341, por lo que en el presente se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 0077, de 29 de febrero de 2024, con un instrumento normativo de similar jerarquía normativa.

POR TANTO:

LA MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2021, Organización del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0077, de 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución Ministerial deberá ser publicada en un órgano de prensa de circulación nacional conforme establece el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, publíquese y archívese.



Handwritten signatures and stamps of the Minister of Health and Sports.



Advertisement for ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) containing a table of procurement processes and contact information.

La AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS invita públicamente a proponentes legalmente establecidos a presentar propuestas para los siguientes procesos de contratación:

Table with 3 columns: PROCESO, OBJETO DE LA CONVOCATORIA, N° CUCE. It lists two procurement processes for technical support and photocopying services.

ORGANISMO FINANCIADOR: Tesoro General de la Nación. DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN: Los interesados podrán revisar y obtener el Documento Base de Contratación, en la página web del SICOES: www.sicoes.gov.bo a través del número de CUCE respectivo, o en la página web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos: www.anh.gov.bo, además podrán obtenerlo en las siguientes direcciones:

- La Paz: Dirección de Administración y Finanzas, Av. 20 de Octubre No 2685 esq. Campos, Edif. Csapek, Mezzanine, Fax (591-2) - 2434007, Teléfono (591-2) - 2614000, Int. 2676 - Casilla 12953
Santa Cruz: Dirección: Av. San Martín No 1700, casi 4to anillo, Edif. Equipetrol, Teléfono:(591-3) 3459124 - Fax: (591-3) 3459131
Cochabamba: Dirección: Calle Valdivieso entre Chuquisaca y La Paz N° 663, Teléfono: (591-4) 4010273
Horario de atención: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30

La Paz, marzo de 2024

CON MÁS DE MEDIO CENTENAR DE PRESENTACIONES

# Hoy comienza la Primera Feria del Libro de El Alto

*El encuentro internacional es gratuito. Se hará en la Terminal Metropolitana hasta el 17 de marzo.*

## • AHORA EL PUEBLO

**Hoy comienza la Primera Feria Internacional del Libro de El Alto, con una vibrante agenda cultural que incluye más de medio centenar de presentaciones de libros. Este encuentro literario, de acceso gratuito, se llevará a cabo en la Terminal Metropolitana hasta el 17 de marzo.**

Obras literarias que abarcan narrativa, ensayo y poesía; publicaciones especializadas en historia, sociología, antropología, entre otros campos; así como temáticas de educación y desarrollo personal, habilidades creativas, arte y cultura, historia y memoria, análisis social y político, derechos de los pueblos indígenas, ecología y medioambiente, ciencia y tecnología, el uso de inteligencia artificial en el arte, diversidad, género y literatura, filosofía y pensamiento, y más forman parte de las propuestas destacadas en la feria.

Los organizadores de la Filea, la Cámara Departamental del Libro de La Paz (CDLLP) y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (Gamea), aspiran a ofrecer a la población un evento literario y cultural de calidad, donde tanto los habitantes locales como visitantes puedan disfrutar de una amplia variedad de libros nacionales e internacionales, fomentando así la lectura y la escritura en la comunidad alteña.

También se llevarán a cabo homenajes, exposiciones de pintura, libros y fotografía, demostraciones, instalaciones artísticas e intervenciones. Las presentaciones de tea-

tro, música y danza también formarán parte del programa, junto con actividades infantiles como juegos, títeres y cuentacuentos.

La Filea, además, será sede del Encuentro Internacional Alto Poesía, que destacará la poética en lenguas indígenas con la participación de 22 voces de Chile, Colombia, Perú, España y Bolivia, del 8 al 10 de marzo. Además, varias actividades se agruparán en programas temáticos como la conmemoración del Día de la Mujer, el viernes 8, y el evento Goles y Letras: Un Encuentro de Pasiones, el lunes 11.

Se engalana con la llegada de 12 invitados internacionales. Damián Andrada (Argentina), Nicolas Barón (Canadá), Fernando van de Wyngard (Chile), Nuria Ruiz de Viñaspre (España), Evelyn Aixelá (España-Uruguay), Ben Dangl (Estados Unidos), Stéphane Chaumet (Francia), Irène Favier (Francia), Nicolas Richard (Francia), Franck Poupeau (Francia), Ruth Vega Puñal (Perú) y Pilar Vilcapaza (Perú) estarán en la feria.

Se confirmó la participación de 58 expositores (editoriales, librerías e instituciones públicas y privadas) y la presencia de 26 autores independientes de varias regiones de Bolivia y de la ciudad más joven del país.

Los autores nacidos en El Alto y otros que desempeñan su trabajo desde esta ciudad, son Quya Reyna, Luli Micelio, Luis Raimundo Quispe Flores, Fher Massi, Oscar Coaquira Alí, Daniel Averanga, Jaqueline Calatajud, Mónica Jiménez y Elvira Zabala.

La primera Feria Internacional del Libro de El Alto estará abierta el lunes, martes y miércoles, de 14.00 a 20.00; jueves, de 10.00 a 20.00; viernes y sábado, de 10.00 a 21.00; y domingo, de 10.00 a 20.00.



Foto: FC-BCB

## RESCATA EL LEGADO CULTURAL

# La FC-BCB expone su propuesta en la Filea

## • AHORA EL PUEBLO

**La Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB) llegó a la Primera Feria Internacional del Libro de El Alto (Filea) con ocho volúmenes de la Biblioteca Biográfica: Rumbo al Bicentenario. Además de estas publicaciones, presenta más de 100 títulos de investigaciones y producción intelectual de los repositorios nacionales y centros culturales dependientes de la institución, que son parte de la oferta bibliográfica que ofrecerá la entidad cultural a lectores y lectoras de la ciudad más alta del país.**

La Biblioteca Biográfica es un proyecto auspiciado por la FC-BCB que tiene el objetivo de rescatar la vida y legado de los héroes populares que contribuyeron al desarrollo de las diversas culturas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Entre los títulos disponibles en la Filea se encuentran: *Óscar Alfaro, ensayo bibliográfico*; *El mural de la vida, biografía del maestro Lorgio Vaca*; *El pensamiento revolucionario de Don Édgar 'Huracán' Ramírez*; *Óscar Soria Gamarrá, su aporte al cine y la literatura*; *Encarnación Lazarte, ensayo bibliográfico*; *Biografía musicalizada de Nilo Soruco Arancibia*; *El alma del canto boliviano, biografía de Gladys Moreno*; y *Un Quijote del arte, biografía de Wálter Solón Romero Gonzales*.

Además, los repositorios nacionales y centros culturales de la FC-BCB, como el Museo Nacional de Etnografía y Folklore (Musef), el Centro de la Cultura Plurinacional (CCP), el Museo Nacional de Arte, la Casa Nacional de Moneda (CNM) desde Potosí; la Casa de la Libertad; y el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, también ofrecerán sus publicaciones e investigaciones en la feria.

Por último, la revista cultural académica Piedra de Agua, desde el número 19 hasta el último 32, estará presente en la Filea con una selección de artículos relacionados con la difusión y promoción cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.

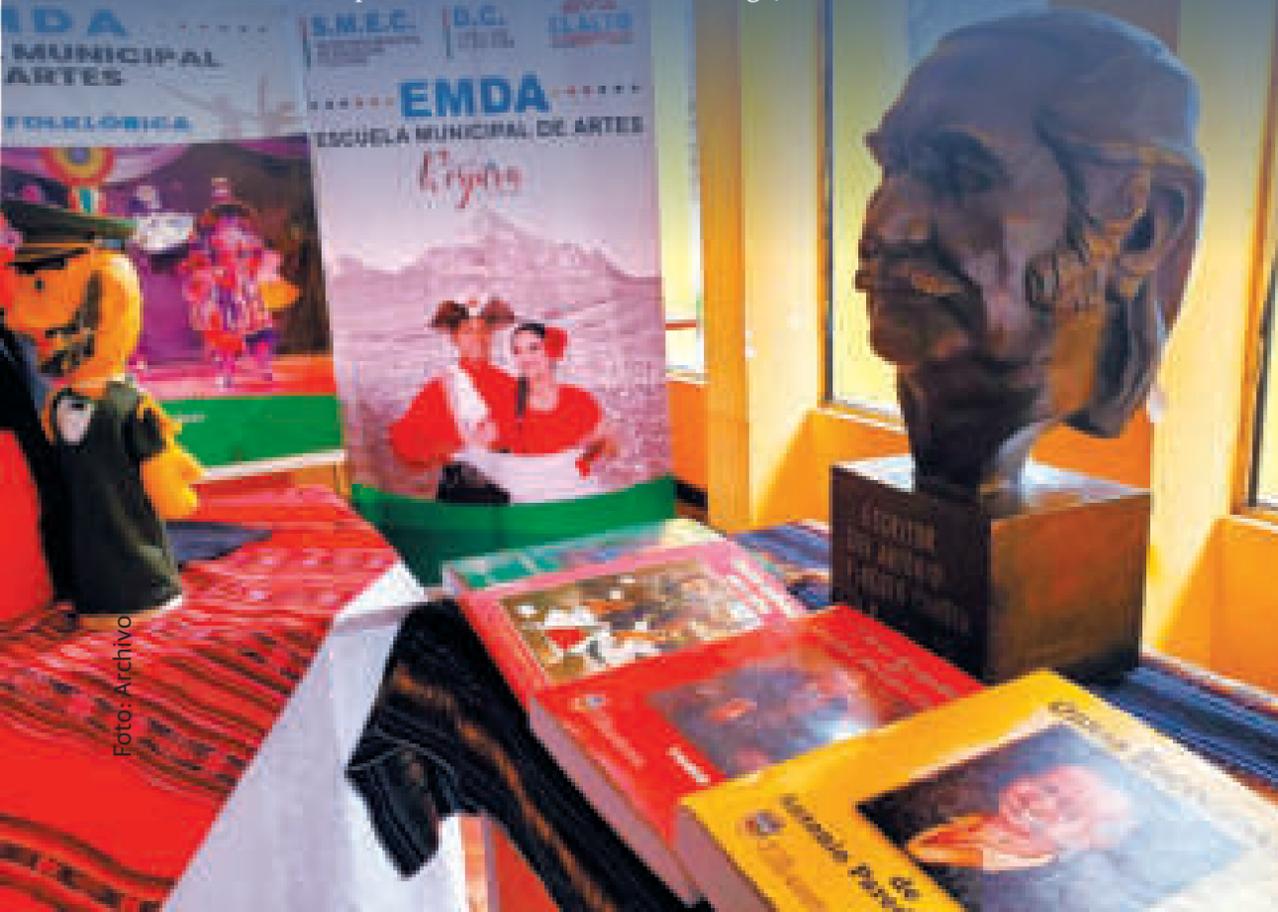


Foto: Archivo

# Deportivo

• Reynaldo Gutiérrez

**N**acional Potosí se anotó en la fase de grupos de la Copa Sudamericana después de vencer por 2 a 0 a Universitario de Vinto, en partido único de la primera ronda que se disputó ayer en el estadio Félix Capriles de Cochabamba.

El equipo potosino rompió el maleficio y pasó una barrera que era infranqueable en sus anteriores cuatro participaciones en la Sudamericana. Avanzó de fase en el certamen copero en su quinto intento consecutivo. En las ediciones 2018, 2019, 2020 y 2021 quedó en el umbral. El premio a la conquista fue posible gracias a los goles de Facundo Callejo, a los seis minutos, y Gustavo Cristaldo, a los 86 minutos, desde el punto penal.

Los dos planteles se conocían a la perfección, por lo que el planteamiento fue precavido y quedó un juego discreto en el terreno. El gol temprano de Nacional Potosí dejó mal ubicado a la 'U', que jugó uno de sus peores encuentros en el inicio de la temporada.

El marcador fue abierto con una definición excelente de Callejo, a los seis minutos. Un centro enviado por Daniel Mancilla fue capturado en el aire por el delantero argentino, quien en una acción acrobática convirtió con la pierna derecha, delante del arquero Raúl Olivares, después que aprovechó que le dejaron sin marcación.

La fuerza y efectividad que mostró el cuadro local en el torneo local desapareció en el contexto internacional. Era un equipo desconocido, cuyas figuras jugaron lejos del nivel que era habitual y el castigo llegó en un momento menos esperado.

Cuando el equipo cochabambino estaba por encaminarse hacia el empate, a los 85 minutos, una mano de Iván Vidaurre dentro del aérea fue sancionada con un penal después de una revisión de la jugada en la sala VOR, en una decisión polémica.

Un minuto después, Gustavo Cristaldo, quien había ingresado diez minutos antes, anotó el segundo gol con un zurdazo, aseguró la clasificación a la fase de grupos y dejó al local sin tiempo suficiente para reaccionar.

Con el boleto en la mano, Nacional Potosí esperará por conocer a los tres rivales que tendrá en la fase de grupos, donde solo por jugar tiene asegurado un premio de 900 mil dólares. La siguiente semana se conocerá a sus adversarios y volverá a jugar la Sudamericana a principios de abril.



// FOTOS: APC

## Nacional gana y está en la fase de grupos de la Sudamericana



0 - 2

**'U' de Vinto**      **Nacional Potosí**

- |  |  |
|--|--|
| 21. Raúl Olivares<br>14. Juan Mercado<br>(11. Erick Cano)<br>26. Joaquín Lencinas<br>2. Julio Vila<br>6. Diago Giménez<br>(4. Iván Vidaurre)<br>8. Daniel Camacho<br>(10. Raúl Castro)<br>21. Iván Huayhuata<br>22. Joel Calicho<br>7. Maximiliano Núñez<br>24. Andrés Llano<br>9. Tommy Tobar | 25. Mauricio Adorno<br>14. Óscar Añez<br>(23. Óscar Baldomar)<br>4. José Carrasco<br>6. Edisson Restrepo<br>5. Daniel Mancilla<br>16. Andrés Torrico<br>15. Jorge Andía<br>(22: Diego Hoyos)<br>10. Samuel Galindo<br>19. Facundo Callejo<br>24. Gustavo Alles<br>20. Martín Prost<br>(18. Pedro Azogue) |
|--|--|

**DT: Pablo Godoy**      **DT: Claudio Biaggio**

**GOL:**      **GOLES:** Facundo Callejo 6' y Gustavo Cristaldo 86' (penal).

**Ciudad:** Cochabamba  
**Estadio:** Félix Capriles  
**Árbitro:** Ángel Arteaga (Venezuela)  
**Asistentes:** Alberto Ponte y José Martínez  
**Público:** 2 mil personas aproximadamente



## A NACIONAL DE URUGUAY

# Alwyas buscará ganar por una buena diferencia



Diego Medina, firme en la defensa del equipo millonario.

// FOTO: ALWAYS READY

Always Ready enfrentará al equipo uruguayo de Nacional con la misión de ganar por una buena diferencia de goles, en partido de ida de la tercera fase de la Copa Libertadores de América, que se disputará hoy en el estadio Municipal de Villa Ingenio de El Alto, desde las 20.30.

El equipo millonario planteará el juego con el mismo libreto con el que goleó a Sporting Cristal de Perú (6-1). Sea cual sea el resultado al final de dos cotejos, el cuadro de la banda roja tiene asegurada su presencia en la fase de grupos de la Libertadores —si gana la llave— o de la Sudamericana —si pierde—. Sin embargo, el elenco boliviano quiere ir por el premio mayor y la gloria deportiva, que es jugar la Libertadores, donde recibirá tres millones de dólares para seguir engrosando su cuenta bancaria.

Con el temor a la altura, Nacional tratará de romper con los paradigmas cuando juegue por primera vez en el escenario alteño. El elenco uruguayo, con jerarquía e historial copera en la Libertadores, tratará de mantener la calma y enfocarse en la marcación para evitar la catástrofe.

El cuadro millonario contará por última vez con el delantero dominicano Dorny Romero. Sin importar el resultado, el futbolista emprenderá viaje a Kazajistán, donde jugará para el FC Aktobe.

Arbitrará el colombiano Jhon Ospina, asistido por sus compatriotas Alexander Guzmán y Jhon Gallego.



## Bentaberry menosprecia al equipo millonario

El defensor uruguayo del club Bolívar Bryan Bentaberry, en declaraciones que ofreció al programa *Esto es fútbol*, de radio Carve de Uruguay, habló sobre el tema de la altitud del El Alto y del equipo de Always Ready, al que calificó como “un equipo del montón”.

Al hacer un análisis de cómo jugar en la altura, dijo: “Los primeros 15 o 20 días te cuesta. Es el tiempo que te lleva la adaptación a la altura”.

Sobre el sistema de juego que puede dar resultado, sostuvo: “Jugaría 5-4-1 en El Alto. Creo que es lo que va a plantear el ‘Chino’ Recoba. A los jugadores de Nacional les diría que aguanten. Perdiendo por 2 o 3 goles después Nacional lo puede dar vuelta”.

### “CUESTA RECUPERAR AIRE”

Recordó que el estadio Municipal de Villa Ingenio de El Alto está a 4.100 metros de altura. “Te cuesta mucho recuperar el aire ahí. Juega a eso Always Ready, a ahogar al rival porque saben que el otro equipo a los 60 minutos se muere físicamente. Acá la pelota corre



El jugador Bryan Bentaberry no se expresó bien del club Always Ready.

rapidísimo. Si dejas picar la pelota se te va”, destacó.

Remarcó que el tema de la altitud es una ventaja para los equipos bolivianos. “La altura es un plus. Jugué una sola vez en la cancha sintética de El Alto y sacamos un empate. Como estoy aclimatado a la altura no me costó tan-

to recuperar el aire”, contó.

Finalmente, describió una de las fortalezas del elenco de banda roja. “Lo más fuerte que tiene Always Ready son los 9. Dorny Romero busca siempre los espacios. Es un equipo que se hace fuerte en la altura, pero después es un equipo del montón”, finalizó.

// FOTO: BOLÍVAR

## Wilster ratifica a Díaz, quien dice que lo pensará

El presidente del club Wilstermann, Omar Mustafá, afirmó que el técnico Cristian Díaz tiene el apoyo del directorio para continuar al frente del equipo aviador, después de sufrir la eliminación de la Copa Sudamericana.

Sin embargo, Díaz puso en duda su permanencia como entrenador del Rojo. “Tengo que pensar. Para nosotros lo más importante era darle a la institución un respaldo económico, el esfuerzo de los jugadores estuvo y el rendimiento estuvo, pero no se dio el resultado y eso te deja algunas cosas no muy claras”, sostuvo.

Por su lado, el titular del equipo cochabambino dijo que hay que voltear la página y pensar en lo que viene para salir del momento difícil que esta viviendo la entidad. “No tenemos ningún problema con el profesor Díaz, él y Ramondino tienen nuestro respaldo. Estamos tristes como todos los wilstermanistas, desilusionados con el resultado y la eliminación. Hay que dar la vuelta la hoja y pensar en el clásico del domingo, que esperamos hacerlo nuestro”, señaló.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0106/2024**

La Paz, 06 de marzo de 2024

**VISTOS:**

El Informe **INF-DRE-UPTC 0089/2024** de 06 de marzo de 2024, de actualización del precio de la gasolina con octanaje de al menos RON 95, resultante de la mezcla de etanol anhidro con "Gasolina Base B" - Marzo 2024; y el Informe Legal **UGJN 0183/2024** de 06 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 Constitución Política del Estado establece que: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tución del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley."

Que, los incisos e) y k) del Artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600, de 28 de octubre de 1994, señalan, entre otras, que son atribuciones de las Superintendencias Sectoriales, encontrándose entre éstas la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), las siguientes: "e) Aprobar y publicar precios y tarifas de acuerdo a las normas legales sectoriales, vigilando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentatoria esté disponible para conocimiento de personas interesadas; k) Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades".

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 3058 señala la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes. Asimismo, en el Artículo 25 determina las atribuciones del Ente Regulador, encontrándose entre estas aprobar tarifas para las actividades reguladas y fijar precios conforme al Reglamento.

Que, la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018, dispone establecer el marco normativo que permita la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oil, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía.

Que, el parágrafo I del Artículo 7 de la precitada Ley, señala: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, determinará el precio de los Aditivos de Origen Vegetal nacionales que se utilizarán para ser mezclados con las Gasolinas o Diésel Oil, sobre la base de la metodología a ser aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos"; y su parágrafo II, establece que: "El precio del combustible resultante de la mezcla del Aditivo de Origen Vegetal con Gasolinas o Diésel Oil, será actualizado en función a los referentes de los precios internacionales del barril de petróleo y otros productos y subproductos que compongan la mezcla. Este precio será fijado por las entidades del sector hidrocarburífero, en el marco de sus atribuciones y la normativa vigente".

Que, a través de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002, se establecieron las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

**CONSIDERANDO**

Que, la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 3672, señala los aspectos de calidad, seguridad, transporte, almacenamiento y comercialización de las gasolinas base empleadas para su mezcla con el Etanol Anhidro, serán reglamentados por el Ministerio de Hidrocarburos mediante Resolución Ministerial.

Que, numeral III del Artículo 3 del Anexo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 015 - 19, de 28 de enero de 2019, señala: "El precio será fijado y publicado hasta el quinto día hábil de cada mes por el Ente Regulador mediante Resolución Administrativa aplicando lo establecido en el presente Anexo. El Precio tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización".

Que, la Resolución Ministerial N° 045 - 19 de 1 de abril de 2019, resuelve: "Aprobar la metodología de cálculo para la determinación del Precio Ex- Refinería y Precio Pre Terminal de la Gasolina Base a ser utilizada para su mezcla con Etanol Anhidro, cuyas características técnicas de calidad difieran a las de la Gasolina Especial".

Que, la Resolución Ministerial N° 008-2023, de 19 de enero de 2023, tiene por objeto reglamentar los aspectos técnicos para la "Gasolina Base B", determinar su proporción volumétrica de Etanol Anhidro, así como modificar la definición de la variable de la fórmula (1) del Parágrafo I del Artículo 3 y la definición del Factor de Heterogeneidad  $\Psi$  de la fórmula (2) establecida en el Artículo 4 del ANEXO de la Resolución Ministerial N° 015-19, de 28 de enero de 2019.

Que, el Artículo 2 de la citada Resolución Ministerial N° 008-2023 establece: "I. Se reglamenta los aspectos técnicos para la "Gasolina Base B", que en Anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial; II. Se determina la proporción volumétrica de hasta doce por ciento (12%) de Etanol Anhidro para la mezcla de "Gasolina Base B".

Que, Artículo 3 de dicha Resolución Ministerial N° 008-2023 señala: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, determinará las especificaciones técnicas de calidad del combustible "Gasolina Premium+" con octanaje de al menos RON 95 resultante de la mezcla de "Gasolina Base B" con la proporción volumétrica de hasta doce por ciento (12%) de Etanol Anhidro".

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 008-2023, de 19 de enero de 2023, emite la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0030/2023, de 20 de enero de 2023, que resuelve aprobar las Especificaciones Técnicas de Calidad del Combustible "Gasolina Premium+" y que la misma autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPF, la mezcla de Gasolina Base B con hasta 12 % de Etanol Anhidro para la obtención de "Gasolina Premium +" con octanaje de al menos RON 95.

Que, la Resolución Ministerial N° 182-2023 de 14 de diciembre de 2023 (RM N° 182-2023) del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, aprueba "la metodología para la determinación de precios del Etanol Anhidro para el periodo posterior, como Aditivo de Origen Vegetal nacional para su mezcla con Gasolinas base, en el marco de lo establecido en el inciso b), numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018". Asimismo, establece que "Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPF, hasta el tercer día hábil de cada mes remitirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH la información del precio promedio de adquisición de Etanol Anhidro expresado en bolivianos/litro, correspondiente al mes anterior, misma que será incluida por la ANH en la cadena de precios mensual del combustible final con mezcla de aditivo de origen vegetal y gasolina base".

Que, la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0672/2023 de 19 de diciembre de 2023, determina el precio del Etanol Anhidro para el periodo posterior.

Que, en fecha 01 de marzo de 2024, el Observatorio Agroambiental y Productivo (OAP) dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) mediante correo electrónico remitió la información de precios de azúcar del mes de febrero de 2024 con información recolectada de nuestro País.

Que, en fecha 06 de marzo de 2024, YPF mediante correo electrónico remitió la información de precio promedio de adquisición de etanol anhidro del mes de febrero de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Precios Tarifas y Costos de la Dirección de Regulación Económica emite el informe **INF-DRE-UPTC 0089/2024** de 06 de marzo de 2024, establece el Precio de la Gasolina con Octanaje de al Menos RON 95, resultante de la mezcla con Etanol Anhidro con "Gasolina Base B", para el mes de febrero de la presente gestión, que concluye: "En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante Resolución Ministerial N° 015-19 y Resolución Ministerial N° 008-23, aprobadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en el presente informe se realizó el cálculo para la determinación y actualización del precio final del combustible líquido Gasolina Premium+, con octanaje de al menos RON 95, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con "Gasolina Base B". Por lo tanto, se concluye que: El precio de la Gasolina Premium+ es de 4,79 Bs/l (Cuatro 79/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA. En cumplimiento al artículo 5 parágrafo III de la RM 015-19, se aclara que, para la realización del cálculo, se utilizó la información oficial del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y para el precio del azúcar se utilizó la información remitida por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras". Asimismo, recomienda la emisión y publicación de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, la Unidad de Gestión Jurídica y Normativa Regulatoria dependiente de la Dirección Jurídica, mediante Informe Legal **UGJN 0183/2024** de 06 de marzo de 2024, concluye y recomienda: "Por lo expuesto y lo determinado en el informe económico remitido por la Dirección de Regulación Económica, se concluye que el mismo guarda coherencia con las disposiciones normativas vigentes, y no existe óbice legal para su determinación, por lo que se recomienda emitir Resolución Administrativa disponiendo: a) Determinar el precio de la Gasolina Premium+ en 4,79 Bs/l (Cuatro 79/100 bolivianos por litro), mismo que incluye IVA. b) En cumplimiento al Artículo 5 parágrafo III de la RM 015-19, se aclara que, para la realización del cálculo, se utilizó la información oficial del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y para el precio del azúcar se utilizó la información remitida por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. Todo conforme los informes remitidos por la Dirección de Regulación Económica".

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 de noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DETERMINAR** el precio final de 4,79 Bs/l (Cuatro 79/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el combustible líquido "Gasolina Premium+" con octanaje de al menos RON 95, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con "Gasolina Base B".

**SEGUNDO.-** El precio aprobado a través de la Disposición Resolutiva Primera, tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización.

Regístrese, publíquese y archívese

Es conforme:

FDO: Ing. Germán Daniel Jiménez Terán .....  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

FDO: Abog. Claudia Nancy Montalvo Catacora.....  
DIRECTORA JURIDICA a.i.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0105/2024**

La Paz, 06 de marzo de 2024

**VISTOS:**

El informe **INF-DRE-UPTC 0088/2024** de 06 de marzo 2024, referente a la actualización del precio de la gasolina con octanaje menor a 92, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con "Gasolina Base C" y el Informe Legal **DJ-UGJN 0185/2024 de 06 de marzo de 2024.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado prevé que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tución del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, los incisos e) y k) del Artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N°1600, de 28 de octubre de 1994, señalan, entre otras, que son atribuciones de las Superintendencias Sectoriales, encontrándose entre estas la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), las siguientes: "e) Aprobar y publicar precios y tarifas de acuerdo a las normas legales sectoriales, vigilando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentatoria esté disponible para conocimiento de sus responsabilidades".

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 10, inciso d), sobre el principio de continuidad establece: "(...) obliga a que el abastecimiento de los hidrocarburos y los servicios de transporte y distribución, aseguren satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanente e ininterumpida, así como el cumplimiento de los contratos de exportación".

El Artículo 24 de la Ley N° 3058, señala la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural pro redes. Asimismo, en su Artículo 25 determina las atribuciones del Ente Regulador, encontrándose entre estas aprobar tarifas para las actividades reguladas y fijar precios conforme al Reglamento.

Que, la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, dispone establecer el marco normativo que permita la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oil, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía.

Que, el parágrafo I del Artículo 7 de la precitada Ley, establece: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, determinará el precio de los Aditivos de Origen Vegetal nacionales que se utilizarán para ser mezclados con las Gasolinas o Diésel Oil, sobre la base de la metodología a ser aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos". Asimismo el parágrafo II, Establece: "El precio del combustible resultante de la mezcla del aditivo de origen vegetal con Gasolinas o Diésel Oil, será actualizado en función a los referentes de los precios internacionales del barril de petróleo y otros productos y subproductos que compongan la mezcla. Este precio será fijado por las entidades del sector hidrocarburífero, en el marco de sus atribuciones y la normativa vigente".

Que, la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 3672 de 26 de septiembre de 2018, prevé que los aspectos de calidad, seguridad, transporte, almacenamiento y comercialización de las gasolinas base empleadas para mezcla con el Etanol Anhidro, serán reglamentados por el Ministerio de Hidrocarburos mediante Resolución Ministerial.

Que, al efecto el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en cumplimiento de los determinado en la antes citada norma, y conforme a su atribución de dirigir políticas gubernamentales del sector, mediante Resolución Ministerial N° 015-19 de 28 de enero de 2019 dispuso reglamentar la metodología para la determinación y actualización de precios de los combustibles finales resultantes de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolinas Base, así como los aspectos de comercialización de los combustibles finales y las gasolinas base empleadas para su mezcla con Etanol Anhidro.

Que, posteriormente a través de la Resolución Ministerial N° 045-2019, de 01 de abril de 2019, se dispuso aprobar la metodología de cálculo para la determinación del Precio Ex-Refinería y Precio Pre - Terminal de la Gasolina Base a ser utilizada para su mezcla con Etanol Anhidro, cuyas características técnicas de calidad difieran de la Gasolina Especial.

Que, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía emite la Resolución Ministerial N° 074-2022 de 04 de agosto de 2022, mediante la cual resuelve reglamentar los aspectos técnicos para la "Gasolina Base 80", a su vez determina la proporción volumétrica de hasta diez por ciento (10%) de Etanol Anhidro para la mezcla de "Gasolina Base 80" misma que fue modificada con la Resolución Ministerial N° 191-2023 de 29 de diciembre de 2023.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0074-2022 de 04/08/2022, emite la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0593/2022 de 27/09/2022, modificadora por la RAR-ANH-DJ-UGJN N°0141/2023 de 10/03/2023, que resuelve aprobar las Especificaciones Técnicas de Calidad del Combustible "GASOLINA ESPECIAL+ "

Que, mediante Resolución Administrativa N° 008-2023 de 19 de enero de 2023, se modifica la definición de Factor de Heterogeneidad de la fórmula (2) establecida en el Artículo 4 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 015-19, de 28 de enero de 2019.

Que, la Resolución Ministerial N° 182-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 (RM N° 182-2023) del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, aprueba "la metodología para la determinación de precios del Etanol Anhidro para el periodo posterior, como Aditivo de Origen Vegetal nacional para su mezcla con Gasolinas base, en el marco de lo establecido en el inciso b), numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018". Asimismo, establece que "Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPF, hasta el tercer día hábil de cada mes remitirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH la información del precio promedio de adquisición de Etanol Anhidro expresado en bolivianos/litro, correspondiente al mes anterior, misma que será incluida por la ANH en la cadena de precios mensual del combustible final con mezcla de aditivo de origen vegetal y gasolina base".

Que, la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0672/2023 de 19 de diciembre de 2023, determina el precio del Etanol Anhidro para el periodo posterior.

Que, a través de Resolución Ministerial N° 191-2023 de 29 de diciembre de 2023 (RM 191-2023), se modifica a los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución Ministerial 074-2022 de 04 de agosto de 2022, reglamentando los aspectos técnicos de la Gasolina Base C, la proporción volumétrica de hasta 12% de Etanol Anhidro para la mezcla de la Gasolina Base C, la determinación de especificaciones técnicas de calidad del combustible "Gasolina Especial+", entre otros. Asimismo, la citada Resolución Ministerial abroga las Resoluciones Ministeriales 042-2019 de 25 de marzo de 2019 y N° 022-2020 de 05 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0094/2024 de 29 de febrero de 2024, se dejan sin efecto las Resoluciones Administrativas RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0593/2022 de 27 de septiembre de 2022, RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0025/2023 de 18 de enero de 2023, RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0141/2023 de 10 de marzo de 2023, y el Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0007/2024 de 05 de enero de 2024, y se aprueban las "Especificaciones de Calidad de la Gasolina Especial + con octanaje de al menos RON 85, autorizando a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), la mezcla de Gasolina Base C con hasta 12% de Etanol Anhidro, que deberá cumplir con las especificaciones de calidad aprobadas.

Que, en fecha 01 de marzo de 2024, el Observatorio Agroambiental y Productivo (OAP) dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) mediante correo electrónico remitió la información de precios de azúcar del mes de febrero 2024 con información recolectada en los principales mercados de las 9 ciudades capitales de los departamentos de nuestro País.

Que, en fecha 06 de marzo de 2024, YPF mediante correo electrónico remitió la información de precio promedio de adquisición de etanol anhidro del mes de febrero de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, se establecieron las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, el inciso c) del Artículo 4 de la citada Ley, determina como principio de la actividad administrativa, entre otros, el siguiente: "c) Principio de sometimiento pleno a la Ley. La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley (...)"

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Precios, Tarifas y Costos de la Dirección de Regulación Económica, mediante Informe INF-DRE-UPTC 0088/2024, de 06 de marzo de 2024, referente a la actualización de Gasolina con Octanaje menor a 92, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base C, concluye: "En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante Resolución Ministerial N° 015-19 y Resolución Ministerial N° 074-22 modificadora por la Resolución Ministerial N° 191-2023 aprobadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en el presente informe se realizó el cálculo para la determinación y actualización del precio final del combustible líquido Gasolina Especial+, resultante de la mezcla de etanol anhidro con la Gasolina Base C. Por lo tanto, se concluye que: El precio de la Gasolina Especial+ es de 3,74 Bs/l (Tres 74/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA. En cumplimiento al artículo 5 parágrafo III de la RM 015-19, se aclara que, para la realización del cálculo, se utilizó la información oficial del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y para el precio del azúcar en el departamento de Santa Cruz se utilizó la información remitida por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. Y recomienda: "(...) remitir el presente informe económico a la Dirección Jurídica para su análisis jurídico, emisión y publicación de la Resolución Administrativa correspondiente. Asimismo, se recomienda tener en cuenta que de acuerdo al artículo 3 de la RM 015-19 el precio debe ser fijado y publicado hasta el quinto día hábil de cada mes por el Ente Regulador mediante Resolución Administrativa".

Que, la Unidad de Gestión Jurídica y Normativa Regulatoria de la Dirección Jurídica, mediante Informe Legal DJ UGJN 0185/2024 de 06 de marzo de 2024 concluye y recomienda: "Por lo expuesto y lo determinado en el informe económico remitido por la Dirección de Regulación Económica, se concluye que el mismo guarda coherencia con las disposiciones normativas vigentes, y no existe óbice legal para su determinación, por lo que se recomienda emitir Resolución Administrativa disponiendo: a) Determinar el precio de la Gasolina Especial + en 3,74 Bs./l (Tres 74/100 Bolivianos por litro), mismo que incluye IVA. b) El precio determinado deberá aplicarse a la Gasolina Especial+, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base C, tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización. "

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Determinar el precio de la Gasolina Especial+ en 3,74 Bs/l (Tres 74/100 bolivianos por litro), el cual incluye IVA.

**SEGUNDO.-** El precio determinado en la Disposición Resolutiva Primera de la presente Resolución Administrativa, tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme.

FDO: ING. GERMÁN DANIEL JIMÉNEZ TERÁN .....  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

FDO: ABOG. CLAUDIA NANCY MONTALVO CATACORA.....  
DIRECTORA JURIDICA a.i.

// FOTO: GENTILEZA ZONA MIXTA

Henry Vaca (c) a su arribo al aeropuerto de El Alto.



## Club Bolívar presenta al volante Henry Vaca

• Reynaldo Gutiérrez

El club Bolívar, en conferencia de prensa que se celebrará en el Centro de Alto Rendimiento de Ananta, hoy desde las 09.30, presentará de forma oficial a Henry Vaca como su nuevo jugador.

El futbolista de 26 años llegó ayer a La Paz y no hizo ninguna declaración por instrucción de la comisión de prensa de la entidad celeste.

Su vinculación durará hasta fin de año y con un contrato especial respecto al tema disciplinario. En el documento se mencionan sanciones duras si es que no las cumple.

Junto con él arribó su representante, Milton Coimbra.

Vaca jugó la temporada pasada en Israel. Bolívar será

su tercer equipo en el país, después de defender las camisetas de The Strongest y Oriente Petrolero.

### CLÁSICO PACEÑO

Los técnicos de The Strongest, Pablo Lavallén, y de Bolívar, Flavio Robatto, están enfocados en trabajar en la definición de los equipos titulares que presentarán en el clásico paceño del domingo, en el estadio Hernando Siles.

El Tigre llega más entero porque no tiene jugadores lesionados; mientras el equipo celeste tiene la baja de dos futbolistas importantes en la estructura básica del plantel, que Robatto debe definir en las prácticas que faltan para el duelo a los reemplazantes de Leonel Justiniano —suspendido por acumulación de tres

tarjetas amarillas— y Patricio Rodríguez —lesionado—.

Un aspecto que se maneja en filas atigradas es el hecho de que habría camarilla. Ante esta situación uno de los capitanes, Diego Wayar, aclaró: “Hablan de camarilla siempre cuando nos va mal, muchas veces dicen que existe crisis cuando el equipo venía puntero, sabemos que hay muchas personas que solo quieren hacer daño, no existe camarilla, no existe nada en contra del club, siempre estamos más bien tratando de sacar adelante, estamos trabajando para ello, sabemos que el resultado marca y este club lo exige también de esa manera, así que como dije las críticas destructivas no nos sirven para nada y todos esos comentarios negativos tampoco”, subrayó.

## Real Madrid y el City avanzan en la Champions

El Real Madrid sacó ayer el billete a los cuartos de final de la Liga de Campeones del fútbol europeo, al empatar 1-1 con gran agonía ante el Leipzig en la vuelta de los octavos.

Los discípulos del técnico italiano Carlo Ancelotti jugaron un pobre y gris encuentro, e hicieron valer el 1-0 de la ida para eliminar a los alemanes y acceder a la próxima fase.

La falta de actitud y garra de los españoles puso en peligro su continuidad en la justa continental, y solo un gran gol del brasileño Vinicius asistido por el británico Jude Bellingham despertó a la afición reunida en el Santiago Bernabéu.

Bellingham recogió el balón recuperado por el alemán Toni Kroos y tras una rápida carrera dio una fantástica asistencia a Vinicius, quien de primeras hizo el 1-0 a los 65 minutos.

Con la eliminatoria en su contra por 0-2, el Leipzig man-

tuvo la presión y encontró la recompensa solo tres minutos después, con un remate certero del capitán Willi Orban a una habilitación de David Raum.

En el otro partido de la jornada, el Manchester City, monarca defensor, solventó el compromiso ante el Copenhague con un 3-1 en su estadio y accedió por séptima temporada consecutiva a la ronda de los ocho mejores en la Champions.

El equipo del español Pep Guardiola no se queda fuera de esta ronda desde que les eliminara el Mónaco en 2017, en su primera temporada en el Etihad Stadium.

Los goles del suizo Manuel Akanji a los cinco minutos, el argentino Julián Álvarez (nueve) y el noruego Erling Haaland (45+3) sellaron un 6-2 a favor de los ingleses en el marcador global. Por los daneses, el noruego Mohamed Elyounoussi perforó las redes a los 29.



Vinicius Jr. celebra su gol que le dio la clasificación al Real Madrid.

// FOTO: @REALMADRID



Carlos Tevez, técnico de Independiente, será demandado.

## Árbitros argentinos demandarán al DT Tevez

Luego del empate entre Barracas Central 2-2 Independiente por la novena fecha de la Copa de la Liga Profesional, el árbitro Pablo Dóvalo quedó en el centro de la escena. El principal foco de reclamo en el club de Avellaneda fue un planchazo de Alexis Domínguez a Iván Marccone.

Una vez finalizado el encuentro en el Tomás Adolfo Ducó, el director técnico Carlos Tevez fue tajante en conferencia de prensa: “Es muy difícil y muy notorio porque venimos diciendo que Pablo (Dóvalo) con Barracas tiene antecedentes. Estuvo toda la semana esto instalado y viene y te roba

igual (...) Es una locura lo de este tipo. Todavía estamos calientes. Hay que empezar a terminarla, porque sino el fútbol argentino así es muy difícil. La de Iván es roja. Ganando 1-0 y con diez tipos, el partido te cambia”.

“Callarse en esta instancia no me parece justo. Todos los técnicos venimos pidiendo solamente una cosa: que no nos caguen. No quiero que me cobren ni bien ni mal. Que no nos caguen. Como sabíamos que este tipo es de hacer estas cosas. Es como que un chorro venga a tu casa y te diga que te va a robar. Y que después vaya y te robe. Y con una cara que después

se te planta y te quiere pelear. Una locura. Estoy caliente”, recalcó el entrenador. “Lo hablé con ellos antes del partido. Les dije que jugábamos contra 14. Lo sabíamos. A uno no le gusta estar de esa manera, pero llega un momento que te saca la cabeza. Después podemos debatir si Independiente jugó mal, bien”, concluyó.

Ante este escenario, la Asociación Argentina de Árbitros (AAA), con Federico Beligoy a la cabeza, emitió un comunicado en el que informó que le iniciarán acciones legales y penales al estratega del Rojo producto de sus dichos contra el juez principal.

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTEL S.A.), invita a proponentes legalmente establecidos a presentar sus propuestas para el siguiente Proceso de Contratación:

**COTIZACIÓN SIMPLE RSC N°010/2024**  
**"ELABORACIÓN DE POLIPASACALLES-REGIONAL SANTA CRUZ"**

Se podrá obtener y recibir el documento de Especificaciones Técnicas y toda la documentación referida al presente proceso de Cotización Simple RSC N°010/2024, para su descarga sin costo en el portal de Entel S.A. [www.entel.bo](http://www.entel.bo), desplegar (Institucional / Contrataciones), a partir del 07 de marzo de 2024.

**CONDICIONES**

Presentación de Propuestas:	13/03/2024	10:00	Entel S.A., Edificio Entel, Avenida Cristóbal Colón Km. 3 N. (Barrionuevo).
-----------------------------	------------	-------	---

Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-023-24**  
La Paz, 06 MAR 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la misma Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero controlado con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

**CONSIDERANDO:**

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/53/2024 de 21/02/2024, para la salida e ingreso de una (1) aeronave con Matrícula: CP-2768, del 03/03/2024 al 10/03/2024, al Aeropuerto "Ernesto Roca Barbado" de Guayaramerín - Beni, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "Ruta: SLGMSBEG ALT. SBRR, AWY: DCT VFR O APROBADAS X ATS, EET: 02:30 HRS. FECHA ESTIMADA DE RETORNO: 07 AL 16/03/2024. RUTA: SBEG/SLGM ALT. SLVR".

Que mediante Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP-UNSA N° 0018/2024 de fecha 09/02/2024, emitida por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), se acepta la solicitud de salida e ingreso de la aeronave PA46-500TP con matrícula CP-2768, al aeropuerto "Ernesto Roca Barbado" de Guayaramerín - Beni, con fecha de salida 07/03/2024 y fecha de retorno 13/03/2024.

Que la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, mediante Informe AN/GRLPZ/FGY/143/2024 de 01/03/2024, recomienda la habilitación temporal de un Punto de Control en el Aeropuerto "Ernesto Roca Barbado" de Guayaramerín - Beni, bajo supervisión de dicha Administración, con el código de aduana 841, para fechas 07/03/2024 (salida) y 13/03/2024 (ingreso), por consiguiente, solicita la habilitación del Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/141/2024 de 06/03/2024, la Gerencia Nacional de Normas, ante la solicitud realizada por la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, concluye que: "Por lo mencionado en el presente informe, se concluye que:

- Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRLPZ/FGY/143/2024 de 01/03/2024 de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, la Autorización de Salida N° DGAC/SAL/53/2024 emitida por la DGAC y la Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP-UNSA N° 0018/2024 de 09/03/2024 remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), el cual establece como fecha de salida 07/03/2024 e ingreso 13/03/2024 para la aeronave PA46-500TP con matrícula CP-2768, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto de "Ernesto Roca Barbado" de Guayaramerín - Beni, como aeropuerto internacional.
- En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "Ernesto Roca Barbado" de Guayaramerín - Beni, con el Código de Aduana "841" bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín - Beni, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.
- Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-02-033-22 de que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, (...).

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UEPCG/159/2024 de 06/03/2024, en base a los antecedentes concluye lo siguiente: "Considerando lo expuesto en el acápite II Desarrollo/Análisis, se concluye que: En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/141/2024 de 06/03/2024 y la Autorización N° DGAC/SAL/53/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la aeronave PA46-500TP con matrícula CP-2768, remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), el cual establece como fecha de salida 07/03/2024 e ingreso 13/03/2024 al Aeropuerto "ERNESTO ROCA BARBADILLO" de Guayaramerín - Beni, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Guayaramerín - Beni	Administración de Aduana Frontera Guayaramerín	Aeropuerto "Ernesto Roca Barbado"	841	07/03/2024 (salida) 13/03/2024 (ingreso)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/141/2024

Conforme al Informe AN/GNN/DNPTA/141/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y sus correspondientes procedimientos:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Régimen de Viajeros Control de Divisas.</li> <li>Importación de Menor Cuantía</li> <li>Importación para el Consumo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control de Divisas</li> </ul>

(...)

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1248/2024 de 06/03/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRLPZ/FGY/143/2024 de 01/03/2024, AN/GNN/DNPTA/141/2024 y AN/GG/UEPCG/159/2024, ambos de 06/03/2024, emitidos por la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Ernesto Roca Barbado" de Guayaramerín - Beni, bajo supervisión de la Aduana Frontera Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que en ese sentido, el citado Informe recomienda que en aplicación de lo previsto en el Inciso e) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas e Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000; corresponde al Directorio de la Aduana Nacional habilitar temporalmente el Punto de Control en el Aeropuerto "Ernesto Roca Barbado" de Guayaramerín - Beni, bajo supervisión de la Aduana Frontera Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz y Código Operativo 841; a fin de que la Aduana Nacional, pueda cumplir con las funciones y objetivos establecidos en la Ley; sin embargo, considerando que no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, hasta antes de la salida e ingreso de la aeronave, Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, deberá tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Ernesto Roca Barbado" de Guayaramerín - Beni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Aduana	Periodo de habilitación
La Paz	Administración de Aduana Frontera Guayaramerín	Aeropuerto "Ernesto Roca Barbado"	841	07/03/2024 (Salida) 13/03/2024 (Ingreso)

**SEGUNDO.-** Autorizar al punto de control habilitado en el Lateral Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo para el ingreso y Régimen Control de Divisas para la salida.

**TERCERO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

**CUARTO.-** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**EDICTO**

La Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 25 de la Ley N°2427, el artículo 44 del Decreto Supremo N°0071, el artículo 6 de la Ley N°685 y demás normativa, conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado mediante Decreto Supremo N°27175, en el marco de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, cita y emplaza a los Sujetos Regulados:

N°	SOCIEDAD COMERCIAL	MATRÍCULA DE COMERCIO (SEPREC) N°	REPRESENTANTE LEGAL	AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS AEMP/DTFVCCO/AFC/PC/N°	INFORME DE NOTIFICACIÓN
1	SYNTONIX S.R.L.	389742025	ERNESTO XAVIER MONROY VACA	14/2024 de 21/02/2024	INF/AEMP/DTFVCCO N° 0132/2024 - AEMP/2024-00517 - AEMP/DTFVCCO/N°67/2024
2	WIMUF S.R.L.	396626026	FRANCISCO JAVIER FRIAS OBLITAS	030/2024 de 21/02/2023	INF/AEMP/DTFVCCO N° 0135/2024 - AEMP/2024-00520 - AEMP/DTFVCCO/N°60/2024
3	"CRONISTAS LATINOAMERICANOS S.R.L." con sigla "CL S.R.L."	395469022	MAURICIO ZARATE GOZALVEZ	027/2024 de 29/02/2023	INF/AEMP/DTFVCCO N° 0136/2024 - AEMP/2024-00521 - AEMP/DTFVCCO/N°61/2024
4	"IMPORTADORA CONILU SMART HOUSE S.R.L." con sigla "IMPORTADORA C.S.H. S.R.L."	393692029	CINTHIA INOCENCIA VILLCA GONZALES	031/2024 de 21/02/2004	INF/AEMP/DTFVCCO N° 0140/2024 - AEMP/2024-00525 - AEMP/DTFVCCO/N°65/2024
5	GOLDSHINE S.R.L.	389148020	CARLOS IBÁÑEZ CARVAJAL	035/2024 de 21/02/2004	INF/AEMP/DTFVCCO N° 0101/2024 - AEMP/2024-00418 - AEMP/DTFVCCO/PC/N°039/2024
6	REYELECTRIC LTDA.	397023026	WILLY PANTALEON RAMOS VARGAS	034/2024 de 21/02/2004	INF/AEMP/DTFVCCO N° 0135/2024 - AEMP/2024-00415 - AEMP/DTFVCCO/PC/N°038/2024
7	PHARMAVIC BOLIVIA S.R.L.	392970023	YI WANG YONG	40/2024 de 21/02/2004	INF/AEMP/DTFVCCO N° 0105/2024 - AEMP/2024-00423 - AEMP/DTFVCCO/PC/N°044/2024
8	"REDTEAM S.R.L."	395866024	GUSTAVO FERNANDO LINARES NUÑEZ	018/2024 de 21/02/2004	INF/AEMP/DTFVCCO N° 0138/2024 - AEMP/2024-00523 - AEMP/DTFVCCO/PC/N°063/2024
9	"SERVICIOS FUMIGAPLAG S.R.L."	392207027	NELLY VELASQUEZ MAMANI	017/2024 de 21/02/2004	INF/AEMP/DTFVCCO N° 0137/2024 - AEMP/2024-00522 - AEMP/DTFVCCO/PC/N°062/2024
10	"CLOUDCORP S.R.L."	392213020	PABLO FERNANDO TORREJÓN ORTEGA	046/2024 de 23/02/2024	INF/AEMP/DTFVCCO N° 0144/2024 AEMP/2024-00548 AEMP/DTFVCCO/N°67/2024

\* A efectos de apersonarse y notificarse con el Auto de Formulación de Cargos señalado en el cuadro precedente, a través del cual se identifica que presuntamente habría incurrido en infracciones comerciales.

N°	SOCIEDAD COMERCIAL	MATRÍCULA DE COMERCIO (SEPREC) N°	REPRESENTANTE LEGAL	AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS AEMP/DTFVCCO/AFC/PC/N°	INFORME DE NOTIFICACIÓN
1	"LESATH, IMPORT EXPORT S.A."	486667021	MIGUEL ANGEL BLANCOURT AGUIRRE	002/2024 de 01/03/2024	INF/AEMP/DTDCDN N°0042/2024 - AEMP/2024-00345

\* A efectos de apersonarse y notificarse con el Auto de Formulación de Cargos señalado en el cuadro precedente, a través del cual se identifica que presuntamente habría incurrido en infracción comercial.

En tal sentido, los Sujetos Regulados referidos en los cuadros anteriores, deberán en el término de cinco (5) días hábiles administrativos, computables a partir de la publicación del presente edicto y en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N°27175, hacerse presente ante las oficinas de la AEMP, ubicadas en la Calle Batallón Colorados N°24 Edificio El Cóndor, Piso 11, Zona Central de la ciudad de La Paz, para ser notificados con los Autos de Formulación de Cargos correspondientes.

Toda vez que se desconoce los domicilios comerciales actuales de los Sujetos Regulados y si éstos se encuentran o no en sede municipal de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, conforme así lo establecen los Informes respectivos, también señalados en los cuadros que anteceden, a los efectos de garantizar su Derecho a la Defensa, consagrado en el parágrafo II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado y conforme dispone el parágrafo III del artículo 21 de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, se le reconoce a los mismos, un plazo adicional de cinco (5) días hábiles administrativos.

Vencido el plazo otorgado, sin que los Sujetos Regulados se hagan presentes, en el marco del parágrafo III del artículo 27 del Reglamento a la Ley del Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado por el Decreto Supremo 27175, la notificación se tendrá por practicada.



**DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL**

**ARTÍCULO 145**

III. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.

**LEY 548**

LEY DE 11 DE JUNIO DE 2014

Elaborado por: EL PUEBLO

Lea Código de Niños, Niñas y Adolescentes

